



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 13 de Febrero de 1999

NUM. 13

SUMARIO

Tomó CXXIV Febrero 13 de 1999 Num. 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 427 mediante el cual, se otorga Pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LOPEZ.....	2
ACUERDOS del Cambio de Uso del Suelo Entorno Ecológico a Uso Propuesto Habitacional del, Sector 20 de un predio denominado "ALTA VISTA" de Cd. Victoria, Tam., así como el cambio de Uso de Suelo de Uso actual Industria Ligera al Uso propuesto Habitacional de un predio ubicado en Reynosa, Tam.....	4
ACUERDO del Fraccionamiento Habitacional denominado "LA FLORIDA", de Cd. Victoria, Tam...	10
ACUERDO del Fraccionamiento Habitacional denominado "LOMAS DE SINAI", de Reynosa, Tam	14
ACUERDO del Fraccionamiento Habitacional denominado "SANTA ANA" de Altamira, Tam.....	19
ACUERDO del Fraccionamiento Oradel denominado "LOS ANGELES", ubicado en Nvo. Laredo, Tam.....	22
ACUERDO de Fraccionamiento Habitacional denominado GREMIO UNIDO DE CHOFERES, ubicado en Matamoros, Tamaulipas.....	27
ACUERDO del Fraccionamiento Habitacional denominado "VISTA AZUL", ubicado en Calle Victoria, Tam.....	32
ACUERDO del Fraccionamiento Habitacional denominada "CAMPESTRE DEL RIO II", ubicado en Matamoros, Tam.....	39
ACUERDO del Fraccionamiento Oradle denominado "CAMPANARIO", ubicado en Nuevo Laredo, Tam.....	43
ACUERDO del Fraccionamiento Turístico y Recreación denominado "VILLA BAGDAD", ubicado en H. Matamoros, Tamaulipas.....	48

ACUERDO del Fraccionamiento denominado "COLONIA AMLPIACION ALTAVISTA", ubicado en Ciudad Mante, Tamaulipas.....	52
ACUERDO del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SOL", ubicado en Río Bravo, Tam.....	56
ACUERDO del Fraccionamiento denominado "LOS TREVÑOS", ubicado en Río Bravo, Tam.....	60
ACUERDO mediante el cual, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACION AVANZADA, A. C.....	64
ACUERDO mediante el, cual se otorga Reconocimiento de Validez a favor de IDIOMAS SAN, S. C. en Tampico, Tamaulipas.....	69
ACUERDO mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE, A. C., de Tampico, Tam.....	83
ACUERDO mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez al INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A. C., UNIDAD VALLE HERMOSO.....	98
ACUERDO mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C., en Licenciatura en Administración de la Tecnología Informática en Tampico, Tam.....	117
ACUERDO mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C., en Maestría en Ingeniería Ambiental, en Tampico, Tamaulipas.....	122
RELACION de Participaciones Pagadas a los Ayuntamientos del mes de Enero a Diciembre del año proximo pasado.....	127
BANDO DE POLICIA Y Buen Gobierno para el Municipio de Soto La Marina, Tam.....	128

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.427

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga pensión por edad y tiempo de servicios a la C. JULIETA MONTERREY LOPEZ, por el equivalente a la cantidad que le corresponde al salario mensual que percibe en la actualidad, más los incrementos salariales que en el futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO.- La Pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Hacienda del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
Cd Victoria, Tam., a 16 de diciembre de 1998.- **DIPUTADO**
PRESIDENTE.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN
VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC.
FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.- Rúbrica. DIPUTADO
SECRETARIO.- C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-
Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


MANUEL CAVAZOS LERMA.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 91 fracciones I, V y XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y con fundamento en los artículos 1o, 7o, 8o fracción I, 11, 14, 15 fracción V, inciso C, 18, 19, 20 fracción II, 37, 42, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, del Estado de Tamaulipas, fue publicado en el Anexo con Alcance al Periódico Oficial No. 7 el 23 de Enero de 1993, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Sección I, Número 73648, Legajo 1473 de fecha 8 de marzo de 1993, que dicho Plan proviene de la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción política, así como lo privados y social lo mismo que programas que se avoquen a ordenar y regular el desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que la Declaratoria de Usos, destinos y reservas del Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, fue aprobada en sesión de cabildo el 10 de noviembre de 1992 y publicada en el Anexo con Alcance al Periódico Oficial No. 7 del 23 de enero de 1993, la expresión de los resultados de los estudios técnicos físicos y geográficos sobre la planeación, programación y regulación para el desarrollo urbano.

TERCERO.- Que a solicitud de los interesados, la empresa VIP, desarrollo Urbano, S.A. de C.V. se aprobó en sesión de cabildo, que obra en actas número 76, fojas 267 y 2268 de fecha 6 de diciembre de 1995, obra la autorización respectiva y técnica aprobada por la Secretaría de Desarrollo Social. Modificándose el cambio de uso de suelo parcial de un predio denominado "LA JOYA", ubicado al sur oriente de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado dentro del predio Lampacitos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo su uso actual para Industria Ligera al uso propuesta habitacional de alta densidad (módulo H3), consta de una superficie de 30-14-03.42 hectáreas equivalente a 301,403.42 m², delimitándose el inmueble, según antecedentes de propiedad bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:- en 375.50 ml. con terrenos del Fraccionamiento Unidad Habitacional IMAQ, al Sur en 380.28 m.l. con propiedad del Señor Santos Gómez Piña, al Oriente en 847.97 m.l. con propiedad que se reserva el Señor Arturo Benavides Vela, y al Poniente en 760.4 3 m.l. con terrenos del Ejido El Banco, debidamente acredita la propiedad con escrituras con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 87031, Legajo 1641 de fecha 5 de octubre de 1995, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Que la configuración del diagnóstico-pronóstico de la modificación y enmarcado en el Plan señalado con anterioridad se considera como elemento relevante su infraestructura así como la vivienda y el equipamiento urbano.

QUINTO.- Que en los artículos 8o. fracción II, 14, 18, 21 y 22 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, prevé la modificación y cancelación de los Planes para el control efectivo de los usos, destinos, provisiones y reservas del suelo conforme con las características del polígono.

De esta forma y justificando lo anterior se cumple con las bases de procedimiento urbanístico por lo que es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos del presente Acuerdo Gubernamental se considera que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas anexos relativos a la modificación y cancelación para el cambio de uso de suelo actual Industria Ligera al Uso propuesto Habitacional, marcado en el considerando tercero, se consideran y forman parte del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la modificación y cancelación parcial de una superficie de terreno de 30-14-03.42 hectáreas con la ubicación comprendida en el considerando tercero del Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas, y el uso que de el se desprende, sobre la planeación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano de las localidades de este municipio.

ARTICULO TERCERO.- Son de observancia obligatoria los planes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo por lo que se determinan en los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos.
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área, la regulación y establecimiento de las reservas, usos y destinos; y
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO: La modificación parcial tendrá vigencia jurídica que establezca el Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa-Río Bravo, Tamaulipas de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrita dentro de los quince días siguientes de su publicación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.


MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, GOBERNADOR Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 91 fracciones I, V y XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y con fundamento en los artículos 1o, 7o, 8o fracción I, 11, 14, 15 fracción V, inciso C, 18, 19, 20 fracción II, 37, 42, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas, fue Publicado con el Anexo al Periodico Oficial No. 51 de fecha 25 de Junio de 1994, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Sección I, Número 25994, Legajo 520 de fecha 2 de Agosto de 1994, que dicho Plan proviene de la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción política, así como lo privados y social, lo mismo que programas que se avoquen a ordenar y regular el desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que la Declaratoria de Usos, destinos y reservas del Plan Director de Ciudad, Victoria, Tamaulipas fue aprobada el 25 de Enero de 1994 y publicada en el Anexo con Alcance al Periodico Oficial del 25 de Junio de 1994, la expresión de los resultados de los estudios técnicos físicos y geográficos sobre la planeación, ordenamiento, programación y regulación para el desarrollo urbano.

TERCERO.- Que ha solicitud del sistema para la integración de la población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, se aprueba en sesión de cabildos el 6 de diciembre de 1994, se hizo la modificación y cancelación del cambio de uso de suelo de entorno Ecológico al uso predominante Habitacional del sector 20 del Plan Director Urbano de Ciudad Victoria Tamaulipas, de un predio denominado, "LINDA VISTA" con una superficie aproximada, de 150 hectareas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1,862.40 m.l. con línea quebrada con Rio San Marcos, y propiedad del señor Tomas Rodríguez, Al Sur en 1,754.85 m.l. con Santiago Herrera, Al Este en 822.75 m.l. con propiedad del Licenciado Legorreta, Al Oeste en 1,003.70 m.l. con Colonia Moderna. Es uso de suelo actual Entorno Ecológico al uso propuesto Reserva Habitacional a mediano Plazo con una superficie de 115-00-00 hectareas y una densidad propuesta de 90/120 habitantes por hectárea.

CUARTO:- Que los artículos 8o. fracción II, 14, 18, 21 y 22 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, provee la modificación y cancelación de los planes, cuando existe una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que dieron origen a consolidar de esta forma las bases del procedimientos urbanístico y establecer el marco jurídico para la correcta planeación del crecimiento del suelo urbano de ésta ciudad.

QUINTO:- Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho plan se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO:- Que para los efectos del presente Acuerdo Gubernamental se considera que los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Director Urbano de Victoria, Tamaulipas, son relativos a los usos y destinos de áreas y predios que forman parte del mismo del predio de Uso Entorno Ecológico al Uso Propuesto Habitacional.

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos de reservas, usos y destinos y el contenido de los planos de zonificación primaria a que se refiere el artículo anterior y se les otorga efectos de declaratorias de reservas, usos y destinos del Plan Director Urbano de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en relación a las áreas que en el mismo se especifican, en el concepto de que dichos planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano de las localidades de este municipio, mismo que se estima apto para dar la solución de la problemática de los asentamientos humanos irregulares de esta entidad.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria de los planos a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- A) La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- B) Los señalamientos que contienen las características del área la regulación y establecimiento de reservas, usos y destinos, y
- C) Las modalidades de utilización de suelo.

ARTICULO CUARTO:- La declaratoria tendrá vigencia jurídica que establezca el Plan Director Urbano de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO:- La presente declaratoria entrará en vigor a los sesenta días partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá ser inscrita dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

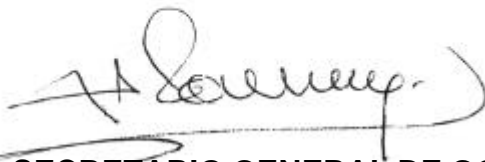
ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Visto para resolver el expediente, mediante el cual se tramitó la autorización y venta de los lotes que integran el proyecto de Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA", propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "JARDINES DE CHAMPAYAN", S.A., ubicado en Victoria, Tamaulipas; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que a solicitud del Señor Eleazar Rojas Ferrant, Gerente General y Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "JARDINES DE CHAMPAYAN", S.A., tramitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la aprobación del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA", de un predio ubicado en el referido Municipio.

SEGUNDO: Que una vez cubiertos los requisitos de Ley y a petición de la parte interesada se aprobó la traza del Proyecto de Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA", de Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Que fue autorizado por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1998, el Proyecto de fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA".

CUARTO: Que en atención a la solicitud del interesado para obtener la autorización y venta de los lotes que integran el desarrollo de asentamientos humanos y obras de urbanización, el área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno, del Estado de Tamaulipas, procedió a efectuar la inspección correspondiente, observándose que las obras de urbanización han sido ejecutadas.

QUINTO: Que el área de donación correspondiente, se encuentra ubicada en el resto del desarrollo, por lo que será escriturada a favor del municipio, con posterioridad, al terminar la autorización correspondiente.

SEXTO.- todos los requisitos de Ley, el Ciudadano Arquitecto Pedro Hernández Carrizales, Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 712, de fecha 9 de diciembre de 1998, aprobó que se formulara el proyecto de Resolución Gubernamental y

se sometiera a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que, de estimarlo conveniente, otorgue la autorización de venta a los lotes que integran el desarrollo de referencia, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos, según lo disponen los Artículos 6 fracción I, 8 fracciones IV y VI, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 50, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y Artículos 15, 37, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

II.- Que el propietario obtuvo la aprobación de trazos y licencia de obra; asimismo, cubrió el pago de las cargas fiscales y ejecutó totalmente las obras de urbanización del desarrolló de referencia; cumpliendo así con los requisitos señalados por los Artículos 22 y 23 de la ley de Fraccionamientos.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO:- El Ejecutivo a mi cargo, otorga al Señor Eleazar Rojas Ferrant, Gerente General y Apoderado de la Sociedad Mercantil "JARDINES DE CHAMPAYAN" S.A., autorización para la venta de los lotes que integran la etapa del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA", ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, en el que se especifica el siguiente:

CUADRO DE AREAS		
-CONCEPTO-	SUP. EN M2	%
-AREA TOTAL:	27,862.11	100.00
-AREA LOTIFICABLE	11,552.00	41.46
-AREA DE ESTACIONAMIENTO:	4,575.52	16.42
-AREA DE AFECTACIÓN DE VIALIDAD (BLVD.. LAS PALMAS)	5,212.94	18.71
-AREA DE DONACIÓN:		
-AREAS COMUNES	2,402.21	
-EQUIPAMIENTO	1,896.65	
-AREA VERDE:	2,222.83	
	6,521.69	23.41
-NUMERO DE VIVIENDAS		240
-NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:		250
-VIVIENDAS CON FRENTE A VIALIDAD:		41

MANZANA No. 1		
LOTE No. 1	SUPERFICIE EN M2	No. DE VIVIENDAS
A	609.56	12
B	718.73	15
C	865.82	18
D	5_50.18	10
TOTAL	2,744.29	55

MANZANA No. 2		
LOTE No. 1	SUPERFICIE EN M2	No. DE VIVIENDAS
A	630.00	15
B	846.21	17
C	3223.88	68
D	4107.57	85
TOTAL	8.807.66	185

La etapa del predio a desarrollar se especifica en el Resultado Primero y en los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Que una vez que se cumplió con los requisitos de Ley el Ciudadano Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 712 de fecha 9 de diciembre de 1998, aprobó técnicamente el trazo de la totalidad del desarrollo del fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "LA FLORIDA", como Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TERCERO:- A fin de que la Secretaría de Hacienda del Estado realice el cálculo de las cargas fiscales de la sección del desarrollo citado, a efecto de que cumpla el propietario con lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, así como lo correspondiente para los municipios, otorgándose licencia para la ejecución de las obras de urbanización de la sección, indicando la especificación a que deberá sujetarse la misma.

CUARTO:- En los contratos de compra-venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias, para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieren sido destinados

de conformidad a la Ley de Fraccionamientos; obligándose el C. Eleazar Rojas Ferrant, Gerente General y Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "JARDINES DE CHAMPAYAN" S.A. a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Gubernamental.

QUINTO:- El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

SEXTO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Así lo resolvió y firma, en la presidencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 46, 49, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de Reynosa, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de Reynosa, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, preveé la elaboración de los Planes

Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas..

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8o de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante Acta número 65, con motivo de Sesión de Cabildo de fecha 4 de mayo de 1995, se aprobó el Fraccionamiento del predio denominado "LOMAS DE SINAI", de Reynosa, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento del predio denominado "LOMAS DE SINAI", sobre un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentra el siguiente:

CUADRO DE AREAS			
AREA TOTAL DEL POLIGONO		212,226.6565 M2	100.00%
AREA DE VIALIDAD		69,956.3705 M ²	32.96%
AREA VENDIBLE	100.00%	142,270.2860 M2	76.04%
AREA DE LOTES	74.67%	106,233.2224 M2	
AREA DE EQUIPAMIENTO	12.60%	17,927.0985 M2	
AREA VERDE	7.72%	10,986.6705 M2	
AREA DE DONACION		28,913.7690 M2	
AREA COMERCIAL	5.01%	7,123.2946 M2	

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo del Fraccionamiento del predio denominado "LOMAS DE SINAI", en relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismos que se estimen aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- La Señora María del Carmen Cruz de Varela, quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor Circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

Visto para resolver el expediente, mediante el cual se tramitó la autorización del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA", propiedad de la Empresa "JARDINES DE CHAMPAYAN", S.A. de C.V., ubicado en Altamira, Tamaulipas; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que a solicitud del C. Eleazar Rojas Ferrant, Gerente General y Apoderado de la Empresa "JARDINES DE CHAMPAYAN", S.A de C.V., se tramitó ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la aprobación del raccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA", ubicado en un predio de dichos Municipios.

SEGUNDO : Que una vez cubiertos los requisitos de ley y a petición de la parte interesada se aprobó la traza del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA", de Altamira, Tamaulipas.

TERCERO: Que fue autorizado por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, mediante Acta De Cabildo Número 17, de fecha 24 de noviembre de 1998, el Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA", ubicado en el Municipio en cuestión.

CUARTO: Que en atención a la solicitud de la interesada para obtener la autorización y venta de los lotes que integran el desarrollo de asentamientos humanos y obras de urbanización, el área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, procedió a efectuar la inspección correspondiente, observándose que las obras de urbanización han sido ejecutadas.

QUINTO: Que el área de donación correspondiente, se encuentra ubicada en el resto del desarrollo, por lo que será escriturada a favor del Municipio con posterioridad, al terminar la autorización de desarrollo del proyecto.

SEXTO: Que una vez cubiertos todos los requisitos de Ley, el Ciudadano Arquitecto Pedro Hernández Carrizales, Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 711, de fecha 9 de diciembre de 1998, aprobó que se formulara el Proyecto de

Resolución Gubernamental y se sometiera a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que, de estimarlo conveniente, otorgue la autorización de venta a los lotes que integran el desarrollo de referencia; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que confieren las fracciones V y VI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos, según lo disponen los artículos 6 fracción 1, 8 fracciones IV y VI, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 50, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y artículos 15, 37, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

II.- Que el propietario obtuvo la aprobación de trazos y licencia de obra; asimismo, cubrió el pago de las cargas fiscales y ejecutó totalmente las obras, cumpliendo así con los requisitos señalados por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fraccionamientos.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO:- El Ejecutivo a mi cargo, otorga al Señor Eleazar Rojas Ferrant, Apoderado de la Empresa "JARDINES DE CHAMPAYAN" S.A de C.V., autorización para la venta de los otes que integran el Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO:- El predio a desarrollar se especifica en los planos cartográficos y , documentos gráficos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; cuyas áreas se clasifican de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE MTS 2	PORCENTAJE
VIALIDAD	39455.04	27.88%
LOTIFICABLE	73206.00	51.74%
COMERCIO	1391.25	0.98%
DONACIÓN	27439.74	19.39%
TOTAL	141492.03	100%

TERCERO:- Se aprueba técnicamente el trazo de la totalidad del desarrollo del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "SANTA ANA", como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por considerarse que se han cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terreno del Estado.

CUARTO:- En los contratos de compra-venta se incluirán las cláusulas restrictiva necesarias, para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros con dimensiones menores a los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para el que hubieren sido destinados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos; obligándose el Señor Eleazar Rojas Ferrant, Apoderado de la Empresa "JARDINES DE CHAMPAYAN" S.A de C.V. a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Gubernamental.

QUINTO:- El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de lo quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y en el de Planes de Desarrollo urbano y Rural del Estado.

SEXTO:- Publíquese en los periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Así lo resolvió y firma, en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante Sesión de Cabildo, de fecha 6 de noviembre de 1998, se aprobó el Fraccionamiento Oradel denominado "LOS ANGELES", en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H-2, H-3, H-4s, H-4i, H-7s, H-7i, H-8 y H-9, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Social.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Oradel denominado "LOS ANGELES" en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H-2, H-3, H-4s, H-4i, H-7s, H-7i, H-8 y H-9, sobre un predio ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentran los siguientes:

USO DEL SUELO		
SUP. POLIGONO	415,190.0296 M	100.00%
SUP. VIVIENDA	214,177.9797 Mz	51.59%
SUP. VIALIDAD	144,844.9310 MZ	34.88%
SUP. COMERCIAL	11,034.4422 M	2.66%
SUP. EQUIPAMIENTO	28,008.5675	6.75%
SUP. ARFA VERDE	17,124.1092 Mz	4.12%
LOTES	1,871	

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento Oradel denominado "LOS ANGELES", en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H-2, H-3, H-4s, H-4i, H-7s, H-7i, H-8 y H-9, en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dicho Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión mismos que se estiman aptos para fundamentar las

Soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- Las Sociedades Mercantiles "INMOBILIARIA ALSACA", S:A de C.V., "CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL NUEVO LAREDO", S.A. de C.V. y la "INMOBILIARIA PAGAME", S.A. de C.V., quedarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor Circulación en el Municipio de Nuevo laredo, Tamaulipas.,


Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve dias del mes de diciembre de mil novecientos riaventa y ocho.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

Visto para resolver el expediente, mediante el cual se tramitó la autorización del Fraccionamiento Habitacional denominado "GREMIO UNIDO DE CHOFERES", propiedad del GREMIO UNIDO DE CHOFERES, TRABAJADORES Y CONEXOS DE MATAMOROS, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que a solicitud del Señor Juan Francisco García Escobedo, representante y secretario del Gremio Unido de Choferes, Trabajadores y Conexos de Matamoros, se tramitó ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de un predio compuesto por una superficie de 13-89-22.40 Hectáreas (trece hectáreas ochenta y nueve áreas veintidos centiáreas cuarenta multiáreas), con los siguientes rumbos y distancias: Del punto Uno al punto Dos en una distancia de 501.037 mts. (Quinientos un metro cero treinta y siete centímetros); con propiedad del señor Alfredo Guevara Aguilar: Del punto Dos al punto Tres en una distancia de 272.266 mts. (doscientos setenta y dos metros doscientos sesenta y seis centímetros) con propiedad del señor Enrique Hernández: Del punto Tres al punto Cuatro en una distancia de 526.340 mts. (quinientos veintiseis metros trescientos cuarenta centímetros) con propiedad del señor Antonio de la Cruz Castillo; y del punto Cuatro al punto Uno para cerrar el cuadro en una distancia de 269.920 mts. (doscientos sesenta y nueve metros con novecientos veinte centímetros) con la Colonia Leyes de Colonos; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 49102, Legajo 1583, de fecha 2 de Septiembre de 1998 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que una vez cubiertos los requisitos de ley y a petición de la parte interesada se aprobó la Plaza del Proyecto del Fraccionamiento Habitacional denominado "GREMIO UNIDO DE CHOFERES" de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que fue autorizado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 1998, el Fraccionamiento Habitacional denominado "GREMIO UNIDO DE CHOFERES".

CUARTO.- Que en atención a la solicitud de la interesada para obtener la autorización y venta de los lotes que integran el desarrollo de asentamientos humanos y obras de urbanización,

el área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, procedió a efectuar la inspección correspondiente, observándose que las obras de urbanización han sido ejecutadas.

QUINTO.- Que el área de donación correspondiente, se encuentra ubicada en el resto del desarrollo, por lo que será escriturada a favor del Municipio con posterioridad, al terminar la autorización de desarrollo del proyecto.

SEXTO.- Que una vez cubiertos todos los requisitos de Ley, el Ciudadano Arquitecto Pedro Hernández Carrizales, Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 714, de fecha 9 de diciembre de 1998, aprobó que se formulara el Proyecto de Resolución Gubernamental y se sometiera a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que, de estimarlo conveniente, otorgue la autorización de venta a los lotes que integran el desarrollo de referencia; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que confieren las fracciones V y VI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos, según lo disponen los artículos 6 fracción I, 8 fracciones IV y VI, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 46, 49, 50, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y artículos 15, 37, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

II.- Que el propietario obtuvo la aprobación de trazos y licencia de obra; así mismo, cubrió el pago de las cargas fiscales y ejecutó totalmente las obras, cumpliendo así con los requisitos señalados por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fraccionamientos.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ejecutivo a mi cargo, otorga al representante y secretario del Gremio Unido de Choferes, Trabajadores y Conexos de Matamoros, Juan Francisco García Escobedo, la autorización

para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Habitacional denominado "GREMIO UNIDO DE CHOFERES", ubicado en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO:- El predio a desarrollar se especifica en los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, cuyas áreas se clasifican de la siguiente manera:

RELACION DE AREAS DE MANZANA		
1	2	5,714.16
2	14	7,169.86
3	12	6,075.13
4	14	6,757.52
5	12	6,436.10
6	12	6,345.16
7	14	6,797.08
8	12	5,932.80
9	14	7,158.05
10	12	5,520.45
11	16	7,517.77
12	10	5,108.10
13	1	4,427.33
14	1	3,789.21
SUB-TOTAL	146	84,748.72
AREA 1		1,214.31
AREA 2		1,393.60
AREA 3		1,403.88
AREA 4		1,215.77
TOTAL		89,976.28

USO DE SUELDO	%	M2
SUPERFICIE TOTAL		138,926.08
SUPERFICIE CANAL Y BORDOS		10,356.00
SUPERFICIE DE VIALIDADES		38,793.80
SUPERFICIE LOTIFICABLE	100.00	89,976.28
SUPERFICIE EQUIP. URBANO	9.98	8,980.54
SUPERFICIE ÑREA VERDE	10.02	9,016.77
SUPERFICIE COMERCIAL	1.30	1,160.95
'SUPERFICIE PARA VIVIENDA VENDIBLE	78.70	70,818.02
NUMERO DE LOTES	146	
PARA EQUIPAMIENTO	2	
PARA AREA VERDE	1 + 4 SECCIONES	
PARA COMERCIO	1	
PARA VIVIENDA	142	

TERCERO:- Se aprueba técnicamente el trazo de la totalidad del desarrollo de Fraccionamiento Habitacional denominado "GREMIO UNIDO DE CHOFERES", como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por considerarse que se han cumplido los requisito que para tal efecto establece la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado.

CUARTO:- En los contratos de compra-venta se incluirán las cláusula: restrictivas necesarias, para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otras de dimensiones menores a los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieren sido destinados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos; obligándose el Señor Juan Francisco García Escobedo representante y secretario del Gremio Unido de Choferes, Trabajadores y Conexos de Matamoros, a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Gubernamental.

QUINTO:- El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

SEXTO:- Publíquese en dos Periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así lo resolvió y firma, en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE.

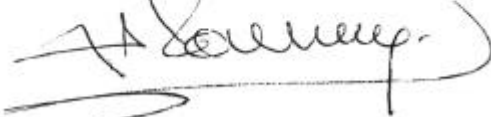
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURIGARRO

Visto para resolver el expediente, mediante el cual se tramitó la autorización del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "VISTA AZUL" propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "PLAN CASA", S.A. de C.V., ubicado en Victoria, Tamaulipas; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Arquitecto Héctor Manuel Saucedo López, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "PLAN CASA", SA. de C.V., se tramitó ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la aprobación del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "VISTA AZUL", de un predio ubicado en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que una vez cubiertos los requisitos de ley y a petición de la parte interesada se aprobó la traza del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "VISTA AZUL", de Victoria, Tamaulipas.

TERCERO- Que fue autorizado por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 21 de septiembre de 1998, el Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "VISTA AZUL".

CUARTO.- Que en atención a la solicitud del interesado para obtener la autorización y venta de los lotes que integran el desarrollo de asentamientos humanos y obras de urbanización, el área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, procedió a efectuar la inspección correspondiente, observándose que las obras de urbanización han sido ejecutadas.

QUINTO.- Que el área de donación correspondiente, se encuentra ubicada en el resto del desarrollo, por lo que será escriturada a favor del Municipio con posterioridad, al terminar la autorización de desarrollo del proyecto.

SEXTO.- Que una vez cubiertos todos los requisitos de Ley, el Ciudadano Arquitecto Pedro Hernández Carrizales, Secretario de

Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 702, de fecha 8 de diciembre de 1998, aprobó que se formulara el Proyecto de Resolución Gubernamental y se sometiera a la consideración del Ejecutivo del Estado, para que, de estimarlo conveniente, otorgue la autorización de venta a los lotes que integran el desarrollo de referencia; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que confieren las fracciones V y XI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos, según lo disponen los artículos 6 fracción I, 8 fracciones IV y VI, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 46, 49, 50, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y artículos 15, 37, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

II.- Que el propietario obtuvo la aprobación de trazos y licencia de obra; asimismo, cubrió el pago de las cargas fiscales y ejecutó totalmente las obras, cumpliendo así con los requisitos señalados por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fraccionamientos.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ejecutivo a mi cargo, otorga al Señor Arquitecto Hector Manuel Saucedá López, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "PLAN CASA", S.A. de C.V., autorización para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Conjunto Habitacional Unifamiliar denominado "VISTA AZUL", ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- El predio a desarrollar se especifica en los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; cuyo uso se clasifica de la siguiente manera:

USO DE SUELO	
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	18,163.42 M2
SUPERFICIE VENDIBLE	9,672.61 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	4,795.18 M2
AREA DE DONACION	3,695.63 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES	103
LOTES ACCESORIOS	4

TERCERO.- Se aprueba técnicamente el trazo de la totalidad del desarrollo del Fraccionamiento Conjunto Unifamiliar del predio denominado "VISTA AZUL", como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por considerarse que se han cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado.

CUARTO.- En los contratos de compra-venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias, para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieren sido destinados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos; obligándose el C. Arquitecto Héctor Manuel Saucedá López, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "PLAN CASA", S.A. de C.V., a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Gubernamental.

QUINTO.- El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes a los Registros Público de la Propiedad y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

SEXTO.- Publíquese en dos Periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

ASI lo resolvió y firma, en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

Visto para resolver el expediente, mediante el cual se tramitó la autorización el Fraccionamiento del Predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA" propiedad del Señor Guillermo Hurtado, ubicado en la Ciudad , Tamaulipas; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la solicitud del Señor Guillermo Shears Hurtado, se tramitó ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos, del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, la aprobación del Fraccionamiento del predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA", ubicado en el referido Municipio.

SEGUNDO.- Que una vez cubiertos los requisitos de ley y a petición de la parte interesada se aprobó la traza del Fraccionamiento del predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA", de Matamoros Tamaulipas .

TERCERO- Que fue autorizado por el Ayuntamiento de H. Matamoros Tamaulipas, en la Vigésima novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de marzo de 1998, el Fraccionamiento del predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA" .

CUARTO.- Que en atención a la solicitud del interesado para obtener la autorización y venta de los lotes que integran el desarrollo de asentamientos humanos y obras de urbanización, el área de supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, procedió a efectuar la inspección correspondiente, observándose que las obras de urbanización han sido ejecutadas.

QUINTO.- Que el área de donación correspondiente, se encuentra ubicada en el resto del desarrollo, por lo que será escriturada a favor del Municipio con posterioridad, al terminar la autorización de desarrollo del proyecto.

SEXTO.- Que una vez cubiertos todos los requisitos de Ley, el Ciudadano Arquitecto Pedro Hernández Carrizales, Secretario de Desarrollo Social del Estado, mediante oficio número 09, de fecha 6 de enero de 1999 aprobó que se formulara el Proyecto de Resolución Gubernamental y se sometiera a la consideración del

Ejecutivo del Estado, para que, de estimarlo conveniente, otorgue la autorización de venta a los lotes que integran el desarrollo de referencia; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que confieren las fracciones V y XI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos, según lo disponen los artículos 6 fracción I, 8 fracciones IV y VI, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 44, 46, 49, 50, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y artículos 15, 37, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

II.- Que el propietario obtuvo la aprobación de trazos y licencia de obra; asimismo, cubrió el pago de las cargas fiscales y ejecutó totalmente las obras, cumpliendo así con los requisitos señalados por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fraccionamientos.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ejecutivo a mi cargo, otorga al Señor Guillermo Shears Hurtado, autorización para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento del Predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA", ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- El predio a desarrollar se especifica en los planos cartográficos y documentos gráficos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; cuyo uso se clasifica de la siguiente manera:

RELACION DE MANZANAS		
No. DE MANZANA	LOTES	AREA EN M2
1	32	8,612.16
2	32	8,513.09
3	32	8,417.00
4	17	9,703.86
5	22	6,805.99
6	20	5,906.17
7	1	3,631.65
TOTAL	156	51,589.92

AREAS	%	M2
AREA TOTAL		68,622.64
AREA VIA VEHICULAR		17,032.72
SUPERFICIE LOTIFICABLE	100.00	51,589.92
SUP. EQUIP. URBANO	10.9	5,566.98
SUPERFICIE AREA VERDE	7.04	3,631.65
SUP. COMERCIAL VENDIBLE	9.96	5,140.45
SUP.RESIDENCIAL VENDIBLE	72.21	37,250.84
TOTAL DE LOTES	156	
PARA AREA VERDE	1	
PARA EQUIPAMIENTO	1	
PARA COMERCIO	5	
PARA VIVIENDA	149	

TERCERO.- Se aprueba técnicamente el trazo de la totalidad del desarrollo del Fraccionamiento Conjunto Unifamiliar del predio denominado "CAMPESTRE LA ROSITA", como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por considerarse que se han cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado.

CUARTO.- En los contratos de compra-venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias, para asegurar por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieren sido destinados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos; obligándose el Señor Guillermo Shears Hurtado, a cumplir con lo dispuesto en esta resolución Gubernamental.

QUINTO.- El presente Acuerdo Gubernamental, entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes a los Registros Públicos de la Propiedad y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

SEXTO.- Publíquese en dos Periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

ASI lo resolvió y firma, en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero, mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de la H. Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas, en la Cuadragésima Sexta sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre de 1998, se aprobó el Fraccionamiento del predio ubicado "CAMPESTRE DEL RIO II", de Matamoros, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Social, conforme el dictamen número 720 de fecha 15 de diciembre de 1998.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento del Predio denominado "CAMPESTRE RIO II" , sobre un predio ubicado en Matamoros, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentran los siguientes

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento Ora del denominado "CAMPESTRE RIO II" en relacion a el area que en el mismo se especifica; en el concepto que dichos planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).-Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- El Sindicato de Jornaleros y Obreros Industriales de la Industria Maquiladora de H. Matamoros, Tamaulipas, quedarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor Circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.,

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

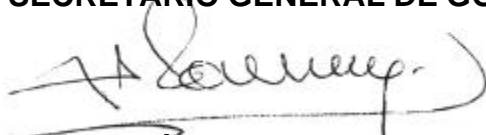
ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d); 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como al equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, preveé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante Sesión de Cabildo, de fecha 6 de diciembre de 1998, se aprobó el Fraccionamiento Oradel denominado "CAMPANARIO", en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H5 y H6, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Oradel denominado "CAMPANARIO", en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H5 y H6, sobre un predio ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentran los siguientes:

USO DEL SUELO		
SUP. VIVIENDA	202,422.09 M ²	49.77%
SUP.EQUIPAMIENTO	27,888.09 M ²	06.86%
SUP. A. VERDE	16,904.89 M ²	04.16%
SUP. COMERCIAL	11,426.21 M ²	02.81%
SUP. VIALIDAD	148,076.57 M ²	36.40%
SUP. TOTAL	406,717.85 M ²	100.00%
LOTES	1,778	

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los planos a que se refiere el artículo anterior y se les otorgan los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento Oradel denominado "CAMPANARIO", en el que se encuentran los Módulos Habitacionales H-5 y H-6, en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y relotificación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismos que se

estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios en los mismos.
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- Las Sociedades Mercaritrles "INMIOBILIARIA ALSACA", S.A. de C.V., "CONJUNTO URBANO INDUSTRIAL NUEVO LAREDO", S.A. de C.V. y la "INMOBILIARIA PAGAME", S.A. de C.V., quedarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 51, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento

de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 30 de diciembre de 1997, se aprobó el Fraccionamiento Turístico y Recreación denominado "VILLA BAGDAD", de Matamoros, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Turístico y Recreación denominado "VILLA BAGDAD", de Matamoros, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo.

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento Turístico y Recreación denominado "VILLA BAGDAD", en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- Los Señores Alfredo Vázquez Segovia, Rodolfo de Hoyos Apolinar y la Compañía "Inmobiliaria y Constructora Sol", S.A.. quedarán obligados a cumplir con lo Dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

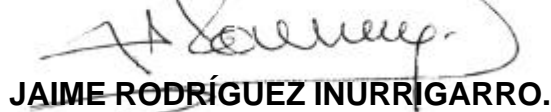
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV, V, 14, 15, 25, 29,30, 31, 39, 43, 45, 49, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el Plan Director Urbano de Ciudad Mante, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO:- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO:- Que el Plan Director Urbano de Ciudad Mante, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO:- Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, preveé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO:- Que en la fracción IV del Artículo 8o. de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimientos

urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO:- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en el Acta de Cabildo a fojas 240, obra el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 1991, la aprobación del Fraccionamiento Habitacional de la Colonia "Ampliación Altavista", de El Mante, Tamaulipas, dei predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido-a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO:- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Habitacional de la Colonia "Ampliación Altavista", sobre un predio ubicado en El Mante, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo, en el que se encuentra el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
ÁREA TOTAL	34,481.73 M2
ÁREA DE LOTIFICACION	21,063.73 M2
ARFA DE VIALIDAD	8,305.75 M2
ARFA DE DONACIÓN	5,112.25 M2

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Habitacional de la Colonia "Ampliación Altavista", de el Mante, Tamaulipas, en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento de la Colonia en cuestión, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viable para la

problemática urbana, presente y futura, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refieren el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- los Señores Federico Mayorga Pérez y Petronilo Martínez Reyna, así como el SIPOBLADURT; quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos dentro de los quince días siguientes en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural de Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de El Mante, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa ocho.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 51, 56, 60, 65; 67, 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Rio Bravo , Tamaulipas, mediante Acta de Cabildo Numero 48, de fecha 22 de julio de 1998, se aprobo, el fraccionamiento denominado "VILLAS DE SOL", de rio Bravo, Tamaulipas, del predio ubicado en el Expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaria de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento ,lenominado "VILLAS DEL SOL", de Río Bravo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo.

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SOL", en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismas que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- Los Señores Rogelio Reyna Treviño y Roel Reyna Treviño, representantes de la Empresa denominada "INMOBILIARIA VILLAS DEL RIO", S.A. de C.V., quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro a los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa v nueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV v V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 49, 51, 56, 60, 65, .67, 68 y 69 de la Ley sobre fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que el Plan Director Urbano de Río Bravo, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento

de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.- Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, mediante Acta Número 46, de fecha 20 de abril de 1998, se aprobó el Fraccionamiento Habitacional "LOS TREVIÑOS", de Río Bravo, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento Habitacional "LOS TREVIÑOS", de Río Bravo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo.

ARTICULO SEGUNDO:- Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de los Usos y Destinos del Acuerdo de Fraccionamiento Habitacional "LOS TREVIÑOS", en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, Psicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO:- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO:- La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO:- El Señor Javier Treviño Benítez, quedará obligado a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

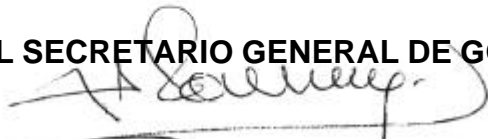
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 Fracciones V y XXXVI, 92 y de la Constitución Política del Estado, 2º., 10 y II de la Ley Orgánica de la Ley Organica de la Administración Publica Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el **Centro Internacional de Educación , Avanzada A.C.** es una institución educativa privada que ha venido , funcionando desde el 27 de julio de 1996, fecha en que se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de de Estudios.

SEGUNDO.- Que el **Lic. Marcelino Magaña**, en su carácter de representante Legal del **Centro Internacional de Educación Avanzada A.C.** envió escrito dirigido al Secretario de Educación Cultura y Deporte en el le manifiesta que debido a la necesidad que tiene la institución de crecer en beneficio de la sociedad tamaulipeca que prefiere sus servicios, solicita le autorice en las unidades que ya vine trabajando los estudios de b́achillerato General en plan cuatrimestral; las Licenciaturas también en plan trimestral: en Administración Pública, y en Derecho, las maestrías: en Orientación Educativa; en Desarrollo del Potencial Creativo; en Docencia (modalidad intensiva); así como el Doctorado en Ciencias de la Educación y

TERCERO.- Que el representante Legal de la institución educativa **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** , y el resto del personal académico y administrativo, han refrendado el compromiso que tienen de ajustarse a la normatividad que para el efecto exista con las autoridades educativas del Estado y del País, al otorgárseles la autorización inicial para que funcionaran como Centro Internacional de Educación avanzada A. C. ajustándose a la normatividad que para el efecto exista, cuidando siempre de no transgredir las normas que rigen este tipo de instituciones, sujetándose además a las indicaciones que en materia educativa se les señale.

CUARTO.- Que de la supervisión que se hizo se determinó que es posible que en las instalaciones del **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** en las sedes ya existentes, se pueda ofrecer los estudios de Bachillerato General en plan cuatrimestral; las Licenciaturas también en plan cuatrimestral: en Administración Pública, y en Derecho, las maestrías: en Orientación Educativa; en Desarrollo del Potencial Creativo; en Docencia (modalidad intensiva); así como el Doctorado en Ciencias de la Educación y Doctorado en Ciencias Políticas.

QUINTO:-Que el representante legal ha aceptado que la institución que preside puede cambiar de nombre o de materias si así se necesita a criterio de las autoridades educativas.

SEXTO.-Que igual que cuando se autorizó **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** el Representante Legal reconoce que cada vez que se incremente un nivel de estudio, carrera, Diplomado, Maestría, Doctorado u otro, hay también el compromiso de otorgar el 5% de becas del total de alumnos inscritos por nivel educativo. Aceptando que el órgano encargado de seleccionar a los becarios será el Comité Estatal de Becas dependiente de la Secretaría de Educación Cultura Deporte, tomando como base para el otorgamiento de las mismas la demanda se solicitudes presentadas ante el citado comité por los alumnos o sus legítimos representantes.

SÉPTIMO.- Que el Representante Legal del **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** se ha comprometido a dar aviso en caso de baja, noventa días antes de que concluya el año escolar y hacer la entrega de los documentos correspondientes.

En atención a lo expresado y con fundamento en el artículo 3°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 91 Fracciones V y XXXVI, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, Libre y soberano de Tamaulipas; artículo 1°. , 3°. , 5°. , 7°. , 8°. , 10°. , 11°. y 12°. , fracciones I y II, Artículos 47, 51, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley General de Educación, Artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de 30 de Enero de 1993, Artículo 1°. , 3°. , 4°. , 5°. , 6°. , 7°. , Inciso h) e y) Y Artículo 8° de La Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Otorga Reconocimiento de validez oficial de estudios para que en el **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** se impartan los siguientes estudios Bachillerato General en plan cuatrimestral; las Licenciaturas también en plan cuatrimestral: en Administración Pública, y en Derecho, las maestrías: en Orientación Educativa; en Desarrollo del Potencial Creativo; en Docencia (modalidad intensiva); así como el Doctorado en Ciencias de la Educación y Doctorado en Ciencias Políticas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° inciso y) de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, así como los Artículos 5°. y 2° fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** con las carreras o estudios que ya impartía y con los que se le autoriza imparta en el futuro, queda sujeto a la vigilancia e inspección de las autoridades correspondientes.

TERCERO.- El **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** otorgará el 5% de becas del total de alumnos por nivel educativo. Aceptando que el órgano encargado de seleccionar a los becarios será el Comité Estatal de Becas dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, tomando como base para el otorgamiento de las mismas la demanda se solicitudes presentadas ante el citado comité por los alumnos o sus legítimos representantes.

CUARTO.- Se autoriza al **Centro Internacional de Educación Avanzada A. C.** para que expida Constancias, Certificados de Estudios,

Diplomas y Titulos a quienes concluyan sus estudios previa comprobación de haber cumplido con todos los requisitos legales que se establecen para estos casos.

QUINTO.- El centro Internacional de Educación Avanzada A.C. debera incluir en la documentación que expida, asi como en la publicidad que efectue, la fecha en que este acuerdo se publique en el Periodico Oficial del Estado.

SEXTO.- La presente autorización es para efectos eminentes educativos, por lo que el Representante legal debera obtener de las autoridades competentes, todo lo que el representante legal debera de obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes, y licencias que procedan, conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.-La presente autorización de nuevos estudios que se impartiran en el Centro Internacional de Educación Avanzada A.C. se refiere exclusivamente a las unidades ya autorizadas, en bachillerato General en plan cuatrimestral; en Administración publica, y en Derecho, las maestrías: en orientación Educativa; en Desarrollo del Potencial Creativo; en Docencia (modalidad intensiva); asi como el Doctorado en Ciencias de la Educación y Doctorado en Ciencias Políticas.

Notifiquese el Presente acuerdo al Representante Legal del **Centro Internacional de Educación Avanzada A.C.** para que conozca el contenido y lo difunda a su representado.

Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, ante el Secretario General de Gobierno C. JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas

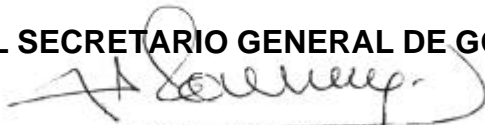
ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 1998 el C. LIC. I.I.A. MARIA DE LOURDES LEIVA PONS, REPRESENTANTE LEGAL DE IDIOMAS SAN .S.C, que bajo sus auspicios funciona el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, con domicilio en Ave. Catalina No. 203 Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, en el que solicita se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial aprobación al Plan y Programa de Estudio del CURSO DEL IDIOMA DE INGLES.

SEGUNDO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico Pedagógicos, la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, mediante oficios s/n y 519 de fecha 9 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1998, dictamino en forma favorable la solicitud planteada, que cumple plenamente los requisitos establecidos por kla Ley de la Materia.

TERCERO.-De conformidad con lo establecido por el articulo 3o. fraccion VI de la Constitución Política Mexicana y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la ley General de la Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o revocar la autorización peticionada u otorgada.

CUARTO.- Conforme a los artículos 1º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., inciso h) e,i) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el estado, sus Municipios, los organismos descentralizados, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial bajo los lineamientos señalados por la Constitución política del Estado de Tamaulipas y la ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales dentro de los límites de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción III de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, se considera Educación Media Terminal, con el reconocimiento de validez oficial del estudio que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículo 8 de Ley Estatal de la Materia.

SEXTO.- Que así mismo, el plan de estudios métodos y programas propuestos por la institución solicitante, cumplen con los objetivos establecidos por los artículos 4, 5, 7, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de Educación Media Terminal, por lo que la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen sobre la solicitud planteada.

SÉPTIMO.- Que además que el expediente que se integro con motivo de la solicitud ha sido revisado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el artículo 8º. Inciso e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, determinándose que la autorización es procedente.

En atención a lo expuesto con fundamento en el Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 91, fracciones V y XXXIV, 92 Y 95 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o.,6o., 7o., 8o., 10o., 12o.,fracciones I y II, Artículos 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, de la Ley General de Educación, Artículo 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de la administración Pública Estatal del 30 de Enero de 1993, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., incisos h) e i) 8o., inciso e)13.,fracción III, inciso b) 22 y Artículo 80 de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, Publicada en el periodico Oficial del estado el día 17 de Mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial en favor de IDIOMAS SAN, S.C., que bajo sus auspicios funciona el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, para que imparta el CURSO DEL IDIOMA DE INGLES, en el domicilio de Ave. Catalina No. 203 Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el ACUERDO No. NT981104.

SEGUNDO.- Se aprueba y otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan de estudio del curso que impartirá el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, conforme al tenor siguiente:

“CURSO DEL IDIOMA DE INGLES”**-PLAN DE ESTUDIOS-**

<u>PRIMER NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
PASADO	6
TIEMPO PASADO	6
ADJETIVOS Y ADVERBIOS	6
COMPARATIVOS (DE ADJETIVOS Y ADVERBIOS)	6
CLUB DE ACTIVIDAD # 11 Y 12	6
SUPERLATIVOS	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL</u>	<u>72</u>

<u>SEGUNDO NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
ACTIVIDAD 7 Y 8	6
PRESENTE PERFECTO PASADO SIMPLE GERUNDIOS (PRESENTE) WILL	6
PRESENTE Y PASADO PERFECTO PROGRESIVO	6
ACTIVIDAD 9 Y 10	6
VERBOS EN PASADO PERFECTO	6
VERBOS EN PASADO PRONOMBRES REFLEXIVOS	6
ACTIVIDAD 11Y 12	6
REPASO DE PRESENTE PASADO, FUTURO, PRESENTE, FUTURO COMPARATIVO/SUPERLATIVO	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL</u>	<u>72</u>

<u>TERCER NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
TECNICISMOS MAS COMUNES	6
PALABRAS SINÓNIMAS Y ANTÓNIMAS	6
MODISMOS COMUNES	6
PELÍCULAS DIVERSAS	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN DE PALABRAS	6
ACTIVIDADES DIVERSAS FUERA DEL INSTITUTO	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL</u>	<u>72</u>

TERCERO.- Por lo tanto se faculta **AL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH**, para otorgar diplomas, certificados, que mediante este acuerdo se aprueba, pudiendo por lo tanto realizar todas las actividades administrativas y academicas necesarias para la imparticion de los estudios.

CUARTO.- EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, exigira para su ingreso a los estudios mediante este acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, los cuales deberan contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, cuando pretenda la creación de nuevos estudios a nivel Media Terminal, o reformar a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**.

SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia conforme a la Ley, sobre la Institución Educativa, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en este acuerdo, en la Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, so pena de que, en caso de incumplimiento a los ordenamientos, pueda sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento que aquí se otorga.

SEPTIMO.- EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, queda obligado a otorgar a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, como mínimo 5% de becas de la inscripción total de alumnos, aceptando que el órgano encargado de seleccionar becarios será el Comité Estatal de Becas y sus acciones se regirán de acuerdo a la demanda de solicitantes presentadas ante el citado Comité.

OCTAVO.- La citada Institución se sujetará a los planes y programas de estudios que presento al solicitar el establecimiento de la carrera autorizada y solo podrá reestructurarlos o cambiarlos con autorización de la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**.

NOVENO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial de Estado a costa del interesado.- Así lo resuelva y firma el C. Gobernados Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, ante el C. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



MANUEL CAVAZOS LERMA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 31 de Julio de 1998 el C. LIC. I.I.A. MARIA DE LOURDES LEIVA PONS, REPRESENTANTE LEGAL DE IDIOMAS SAN S.C, que bajo sus auspicios funciona el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, con domicilio en Ave. Catalina No. 203 Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, en el que solicita se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial aprobación al Plan y Programa de Estudio del CURSO DEL IDIOMA DE INGLES.

SEGUNDO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico Pedagógicos, la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, mediante oficios s/n y 519 de fecha 9 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1998, dictamino en forma favorable la solicitud planteada, que cumple plenamente los requisitos establecidos por la Ley de la Materia.

TERCERO.-De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción I de la Constitución Política Mexicana y los artículos 54, 55, 57 y 58 de la ley General de la Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o revocar la autorización peticionada u otorgada.

CUARTO.- Conforme a los artículos lo., 3o.,4o., So., 6o.,7o., inciso h) e, i) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción III de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, se considera Educación Media Terminal, con el reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículo 8 de Ley Estatal de la Materia.

SEXTO.- Que así mismo, el plan de estudios métodos y programas propuestos por la Institución solicitante, cumplen con los objetivos establecidos por los artículos, 4, 5, 7, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de Educación Media Terminal, por lo que la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen sobre la solicitud planteada.

SEPTIMO.- Que además que el expediente que se integro con motivo de la solicitud ha sido revisado por la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el artículo 8o. inciso e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, determinándose que la autorización es procedente.

En atención a lo expuesto con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 91, fracciones V y XXXIV, 92 Y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o.,6o., 7o., 8o., 10o., 12o.,fracciones 1 y II, Artículos 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, de la Ley General de Educación, Artículo 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del 30 de Enero de 1993, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., incisos h) e i) 8o., inciso e)13.,fracción III, inciso b) 22 y Artículo 80 de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de Mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial en favor de IDIOMAS SAN, S.C., que bajo sus auspicios funciona el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, para que imparta el CURSO DEL IDIOMA DE INGLES, en el domicilio de Ave. Catalina No. 203 Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el ACUERDO No. NT981104.

SEGUNDO.- Se aprueba y otorga Recanocimiento de Validez Oficial al plan de estudio del curso que impartirá el INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, conforme al tenor siguiente:

“CURSO DEL IDIOMA DE INGLES”**-PLAN DE ESTUDIOS-**

<u>PRIMER NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
PASADO	6
TIEMPO PASADO	6
ADJETIVOS Y ADVERBIOS	6
COMPARATIVOS (DE ADJETIVOS Y ADVERBIOS	6
CLUB DE ACTIVIDAD # 11 Y 12	6
SUPERLATIVOS	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL:</u>	<u>72</u>

<u>SEGUNDO NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
ACTIVIDAD 7 Y 8	6
PRESENTE PERFECTO PASADO SIMPLE GERUNDIOS (PRESENTE) WILL	6
PRESENTE Y PASADO PERFECTO PROGRESIVO	6
ACTIVIDAD 9 Y 10	6
VERBOS EN PASADO PERFECTO	6
VERBOS EN PASADO PRONOMBRES REFLEXIVOS	6
ACTIVIDAD 11Y 12	6
REPASO DE PRESENTE PASADO, FUTURO, PRESENTE, FUTURO COMPARATIVO/SUPERLATIVO	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL:</u>	<u>72</u>

<u>TERCER NIVEL</u>	<u>HRS./SEM.</u>
TECNICISMOS MAS COMUNES	6
PALABRAS SINÓNIMAS Y ANTÓNIMAS	6
MODISMOS COMUNES	6
PELÍCULAS DIVERSAS	6
LECTURA Y COMPRESIÓN DE PALABRAS	6
ACTIVIDADES DIVERSAS FUERA DEL INSTITUTO	6
<u>TOTAL HORAS TRIMESTRE Y NIVEL</u>	<u>72</u>

TERCERO.- Por lo tanto se faculta **AL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH**, para otorgar diplomas, certificados, que mediante este acuerdo se aprueba, pudiendo por lo tanto realizar todas las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de los estudios.

CUARTO.- EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, exigirá para su ingreso a los estudios mediante este acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, cuando pretenda la creación de nuevos estudios a nivel Media Terminal, o reformar a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**.

SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia conforme a la Ley, sobre la Institución Educativa, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en este acuerdo, en la Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, so pena de que, en caso de incumplimiento a los ordenamientos, pueda sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento que aquí se otorga.

SEPTIMO.- EL INSTITUTO DE INGLES USEFUL SYSTEM OF AMERICAN ENGLISH, queda obligado a otorgar a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, como mínimo 5% de becas de la inscripción total de alumnos, aceptando que el órgano encargado de seleccionar becarios será el Comité Estatal de Becas y sus acciones se registrarán de acuerdo a la demanda de solicitantes presentadas ante el citado Comité.

OCTAVO.- La citada Institución se sujetará a los planes y programas de estudios que presento al solicitar el establecimiento de la carrera autorizada y solo podrá reestructurarlos o cambiarlos con autorización de la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**.

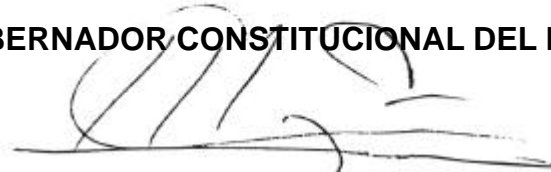
NOVENO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial de Estado a costa del interesado.- Así lo resuelva y firma el C. Gobernados Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, ante el C. JAIMF RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo. en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE: EN TAMPICO, TAM., solicito mediante su Representante Legal el C. LIC. CLAUDIO SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ, se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de estudios y aprobación a los Planes y Programas para impartir educación a NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. LAS LICENCIATURAS EN.- CONTADOR PUBLICO, ADMINISTRACION, SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS, COMERCIO INTERNACIONAL, DERECHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES, MERCADOTECNIA, INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS con plan Tetramestral en la modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en AV. HIDALGO N° 701 ESQ. CON BELISARIO DOMINGUEZ COL. DEL PUEBLO, EN TAMPICO, TAM.

SEGUNDO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-pedagógicos, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, dictaminó en forma favorable la solicitud planteada, que, cumple plenamente los requisitos establecidos por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política Mexicana y los artículos, 53, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas Jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o revocar la autorización solicitada u otorgada.

CUARTO.- Conforme a los artículos 1 o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., incisos (h, i,) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización y reconocimiento

de validez oficial bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

QUINTO.-Que el expediente que se integro con motivo de la solicitud ha sido revisado por la Secretaria DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el artículo 8° inciso e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, determinándose que la autorización es procedente.

SEXTO.-En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°. De la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 91 Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución política del Estado libre y soberano de Tamaulipas , Artículo 1°. , 3°. , 4°. , 5°. , 7°. , 8°. , 10°. , 11°. , Fracciones I y II, Artículos 47, 51, 52,54,55,56,57,58, de la Ley General de Educación, Artículo 29, Fracción VIII de la ley Organica de la Administración publica Estatal del 30 de Enero de 1993, Artículo 1°. , 3°. , 4°. , 5°. , 6°. , 7°. , inciso(h,i) y Artículo 8°. , de la Ley de Educación Publica del Estado de Tamaulipas, publicada en el PeriodicoOficial del Estado el 17 de Mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a favor de la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM. para que imparta educación en el nivel superior en las instalaciones ubicadas en AV. HIDALGO N° 701 ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ, COL. DEL PUEBLO, TAMPICO, TAM.

SEGUNDO.- La aprobación que se da en este acuerdo se sustenta en lo contenido en la cláusula cuarta de la escritura constitutiva que dio formalidad a la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE EN TAMPICO, TAM. sin embargo para hacer modificaciones a la autorización que se otorga en cuanto a otras modalidades de educación, el Representante Legal debiera dirigirse a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE y justificar ante esta la necesidad de que se otorgue la anuencia correspondiente, emitiéndose para tal efecto el Acuerdo respectivo.

TERCERO.-Se aprueba y otorga reconocimiento de validez Oficial a los planes de estudios que presento la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE EN TAMPICO, TAM., mismos que deberán ser las siguientes:

CONTADOR PUBLICO

<u>PRIMER TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACION I	6	11
CONTABILIDAD I	6	11
MATEMATICAS I	4	7
DERECHO I	4	7
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	4	6
<u>SEGUNDO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACION II	6	11
CONTABILIDAD II	6	11
MATEMATICAS II	4	7
DINAMICA SOCIAL	4	7
DERECHO II	4	7
<u>TERCER TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD III	6	11
DERECHO III	4	7
PLANEACION ESTRATÉGICA	4	7
INVESTIGACION ESTADISTICA	4	7
LA ECONOMIA Y LA EMPRESA	4	7
<u>CUARTO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	4	7
INVESTIGACION ESTADISTICA II	4	7
ADMN. DE RECURSOS HUMANOS	4	7
INVESTIGACION DE OPERACIONES	4	7
INTROD. A LAS CS. COMPUTACIONALES	5	9
<u>QUINTO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ESTUDIO DE EDOS. FINANCIEROS	4	7
COSTOS I	4	7
CONTROL INTERNO	4	7
PROBLEMAS ECONOMICOS DE MÉXICO	4	7
DERECHO FISCAL	4	7
PROGRAMACIÓN BASIC	6	9
<u>SEXTO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PRACTICAS DE CONTABILIDAD	4	6
COSTOS II	4	7
PRESUPUESTOS	4	7
DIRECCION	4	7
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES I	4	7

<u>SÉPTIMO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
AUDITORIA INTERNA Y OPERACIONAL	4	7
COSTOS II	4	7
ADMINISTRACION FINANCIERA	4	7
FUNDAMENTOS Y PRACTICAS DE AUDITORIA DE EDOS. FINANCIEROS	4	7
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES II	4	7

<u>OCTAVO TATRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
TEORIA Y PRAC. DE LA CONTRALORIA	4	7
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	4	7
CONTABILIDAD NACIONAL Y FINANZAS PUBLICAS	4	7
DICTAMEN DE EDOS. FINANCIEROS	4	7
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	5	9
RELACIONES PUBLICAS	4	7

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN.

<u>PRIMER TETRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN I	6	11
CONTABILIDAD I	6	11
MATEMÁTICAS I	4	7
DERECHO I	4	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	4	6

<u>SEGUNDO TETRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN II	6	11
CONTABILIDAD II	6	11
MATEMÁTICAS II	4	7
DINAMICA SOCIAL	4	7
DERECHO II	4	7

<u>TERCER TETRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE COSTOS	5	9
PLANEACION ESTRATEGICA	4	7
INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA I	4	7
LA ECONOMIA Y EN LA PRESA	4	7
DERECHO III	4	7

<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	4	7
INVESTIGACION ESTADISTICA II	4	7
ADMN. DE RECURSOS HUMANOS	4	7
INVESTIGACION DE OPERACIONES	4	7
INTR. A LAS CS. COMPUTACIONALES	5	9
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMN. DE MERCADOTECNIA I	4	7
ADMN. DE RECURSOS HUMANOS II	4	7
ADMN. DE COMP. Y ABASTECIMIENTO	4	7
PROBLEMAS ECO. DE MÉXICO	4	7
COMP. HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	4	7
PROGRAMACIÓN BASIC	6	9
<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ESTUDIOS DE LOS EDOS. FINANCIEROS	4	7
ADMN. DE MERCADOTECNIA I	4	7
PRESUPUESTOS	4	7
DIRECCION	4	7
ADMN. DE PRODUCCIÓN I	4	7
<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMÓN.. FISCAL DE LAS ORGANIZACIONES	4	7
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	4	7
ADMÓN.. FINANCIERA	4	7
AUDITORIA ADMINISTRATIVA I	4	7
ADMÓN. DE PRODUCCIÓN.	4	7
<u>OCTAVO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMN. EN EL SECTOR PUBLICO	4	7
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	4	7
SEMINARIO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	4	7
AUDITORIA ADMINISTRATIVA II	4	7
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	5	9
RELACIONES PUBLICAS	4	7

LICENCIADO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA

<u>PRIMER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN I	6	11
CONTABILIDAD I	6	11
MATEMÁTICAS I	4	7
DERECHO I	4	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	4	6
<u>SEGUNDO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN II	6	11
CONTABILIDAD II	6	11
MATEMÁTICAS II	4	7
DINAMICA SOCIAL	4	7
DERECHO II	4	7
<u>TERCER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE COSTOS	5	9
DERECHO III	4	7
PLANEACION ESTRATEGICA	4	7
PSICOLOGÍA DE LA Organización	3	5
INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA I	4	7
<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
INTR. A LAS CS. COMPUTACIONALES	5	9
INVESTIGACION ESTADISTICA II	4	7
ADMN. DE RECURSOS HUMANOS	4	7
INVESTIGACION DE OPERACIONES	4	7
MERCADOTECNIA	3	5
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
SEMINARIO ADMINISTRATIVO	6	9
PROGRAMACIÓN I	6	9
TEORIA GENERAL DE SISTEMAS	3	5
CALCULO	3	5
ARQUITECTURA DE COMP.	5	9
ECONOMIA	4	7

<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROGRAMACIÓN II	6	9
FINANZAS I	3	5
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SIST. I	6	9
ADMÓN.. DE ARCHIVOS	3	5
ENSAMBLADOR	3	5
ADMÓN.. DE CENTROS DE COMP.	3	5

<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROGRAMACIÓN III	6	9
FINANZAS II	3	5
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SIST. II	6	9
ALGORITMOS COMPUTACIONALES	3	5
SISTEMAS OPERATIVOS I	3	5
ADMÓN.. DE PROYECTOS	3	5

<u>OCTAVO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROGRAMACIÓN IV	4	7
AUDITORIA I	5	7
DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS.	3	5
TELEPROCESO.	3	5
SISTEMAS OPERATIVOS II	3	5
BASE DE DATOS II	6	9

LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL

<u>PRIMER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN I	6	11
CONTABILIDAD I	6	11
MATEMÁTICAS I	4	7
DERECHO I	4	7
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	4	6
INGLES	3	5

<u>SEGUNDO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN II	6	11
CONTABILIDAD II	6	11
MATEMÁTICAS II	4	7
DINAMICA SOCIAL	4	7
DERECHO II	4	7
INGLES II	3	5
<u>TERCER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE COSTOS	5	9
PLANEACION ESTRATEGICA	4	7
DERECHO III	4	7
INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA I	3	7
HISTORIA DEL PENSAMIENTO NACIONAL	4	5
INGLES III	3	5
<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MONEDA Y BANCOS	6	11
INV.ESTADISTICA II	4	7
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	6	11
INV. DE OPERACIONES	4	7
INGLES IV	3	5
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
LEGISLACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO	6	10
EVALUACIÓN DE PROYECTOS	5	9
MERCADO DE VALORES	5	9
ECONOMIA I	3	5
INGLES V	3	5
<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	5	9
NORMALIZACION INTERNACIONAL	5	9
TERMINOS INTERM'S	5	9
ECONOMIA II	4	7
INTROD. A LAS CS. COMPUTACIONALES.	5	9

<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ESTIMULOS FISCALES EN MA TERIA DE COMERCIO EXTERIOR	6	9
PRACTICAS DE COMERCIO EXTERIOR	6	9
ESTADÍSTICAS Y PROBABILIDADES	5	9
ECONOMIA III	4	7
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	5	9

<u>OCTAVO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ECONOMIA SOLIDARIA	5	9
MODULO DE COMERCIO EXTERIOR	6	9
SEMINARIO DE COMERCIO EXTERIOR	5	9
RELACIONES PUBLICAS	4	7
SEMINARIO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	5	9

<u>NOVENO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROBLEMAS ECONOMICOS INTERN.	7	12
SEMINARIO DE RECURSOS HUMANOS	6	11
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	6	10
SEMINARIO DE ETICA PROFESIONAL.	6	10

LICENCIADO EN DERCHO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

<u>PRIMER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PERSONAS	5	9
DERECHO ROMANO	5	9
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO I	5	9
METODOLOGÍA DE LA INV.	4	7
INGLES I	3	5

<u>SEGUNDO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
BIENES	4	7
TEORIA DEL PROCESO	3	5
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO II	5	9
DERECHO PENAL	5	9
ECONOMIA	2	4
INGLES II	3	5

<u>TERCER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
SUCESIONES	4	7
DERECHO PROCESAL CIVIL	4	7
DERECHO CONSTITUCIONAL	3	5
DERECHO PENAL II	4	7
HISTORIA Y POLÍTICA AMERICANA	3	5
INGLES III	3	5
<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
OBLIGACIONES	5	9
SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL CIVIL	2	4
SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL	4	7
DERECHO CONSTITUCIONAL II	4	7
HISTORIA Y POLÍTICA EN MÉXICO	3	5
INGLES IV	3	5
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTRATOS	5	9
DERECHO ADMINISTRATIVO I	3	5
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	5	8
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	3	5
GOBIERNO Y PROCESOS POLÍTICOS EN MÉXICO	3	5
INGLES V	2	5
<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	3	5
DERECHO ADMINISTRATIVO II	4	7
DERECHO DE AMPARO	5	8
TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO	4	7
GOBIERNO Y PROCESOS POLÍTICOS AMERICANOS	3	5
INGLES VI	2	5
<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
DERECHO AGRARIO	4	7
SEMINARIO DE DERECHO DE AMPARO	2	3

CONTABILIDAD DE COSTOS	5	9
DERECHO III	4	7
PLANEACION ESTRATEGICA	4	7
PSICOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN.	3	5
INV. ESTADÍSTICA.	4	6
<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
INT. A LAS CS. COMPUTACIONALES	5	9
INV. ESTADÍSTICA II	4	7
ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS	4	7
INV. DE OPERACIONES	4	7
MERCADOTECNIA I	3	5
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
SEMINARIO ADMINISTRATIVO	6	9
ANÁLISIS DEL CONSUMIDOR	4	7
PROGRAMACIÓN BASICA	3	9
MERCADOTECNIA II	4	7
ECONOMIA I	4	7
<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
FINANZA	3	5
TOPICOS DE MERCADOTECNIA I	3	5
ADMINISTRACIÓN DE VENTAS	3	7
ANÁLISIS DE TOMA DE DECISIONES I	3	7
ECONOMIA I	4	7
MERCADOTECNIA II	4	8
<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PUBLICIDAD I	3	6
TOPICOS DE MERCADOTECNIA II	3	6
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS I	3	5
ANÁLISIS DE TOMA DE DECISIONES II	3	6
ECONOMIA III	4	7
MERCADOTECNIA INDUSTRIAL.	4	9
<u>OCTAVO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PUBLICIDAD I	3	6
TOPICO DE MERCADOTECNIA III	3	6
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS II	3	5

ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EN DETALLE	3	6
AUDITORIA ADMINISTRATIVA	4	7
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	4	6

<u>NOVENO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
SEMINARIO DE PUBLICIDAD	4	6
SEMINARIO DE PLANEACION	6	9
COMPUTACIÓN ORIENTADA A LA MERCADOTECNIA	6	9
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	6	9

INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

<u>PRIMER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACION I	6	11
CONTABILIDAD I	6	11
MATEMÁTICAS I	5	9
QUÍMICA	4	7
DIBUJO I	2	4
METODOLOGÍA DE LA INV.	4	7

<u>SEGUNDO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
FÍSICA I	5	9
CONTABILIDAD II	6	11
ESTATICA	4	7
DINAMICA SOCIAL	4	7
DIBUJO II	2	4
MATEMÁTICAS II	5	9

<u>TERCER TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD DE COSTOS	5	9
FÍSICA II	5	9
INTROD. A LA ING. INDUSTRIAL	2	4
PSICOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN	3	5
MATEMÁTICAS III	5	9
INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA I	4	7

<u>CUARTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROPIEDAD DE LOS MATERIALES	4	7

INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA II	4	7
ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS I	4	7
ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	5	9
MERCADOTECNIA	4	7
MATEMÁTICAS IV	5	9
<u>QUINTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
SEMINARIO ADMINISTRATIVO	6	9
ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS II	4	7
INGENIERIA DE PRODUCCION	4	7
LENGUAJE ALGORITMICOS	2	4
INGENIERIA DE SISTEMAS I	4	7
RESISTENCIA DE MATERIALES	4	7
<u>SEXTO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
INGENIERIA DE PLANTA	5	9
CONTROL DE CALIDAD	3	5
LENGUAJE PASCAL	6	9
INGENIERIA DE SISTEMAS II	4	7
ANÁLISIS Y DISEÑOS DE SISTEMAS I	6	9
<u>SEPTIMO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTROL DE PRODUCCIÓN	5	9
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS I	3	5
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I	4	7
ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS II	6	9
INGENIERIA DE SISTEMAS III	4	7
INGENIERIA DE METODOS I	4	7
<u>OCTAVO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
EVALUACIÓN DE PROYECTOS I	5	7
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II	4	7
ADMÓN. DE PROYECTOS II	6	9
PROCESO DE FABRICACIÓN	4	7
INGENIERIA DE SISTEMAS III	4	7
INGENIERIA DE METODOS II	4	7
<u>NOVENO TETRAESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
EVALUACIÓN DE PROYECTOS II	5	7
SEMINARIO DE PLANEACION	6	9
MANEJO DE MATERIALES	6	9
SEMINARIO DE SISTEMAS DE INFORMACION	6	9

SEMINARIO DE INGENIERIA	6	9
INGENIERIA ECONOMICA	4	7

TERCERO.- Por lo tanto se faculta a la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM., para otorgar diplomas, certificados, títulos y grados académicos, que mediante este acuerdo se aprueba, pidiendo realizar todas las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de los estudios.

CUARTO.- La citada institución deberá incluir en la documentación que expidan así como en la publicidad que efectúe, con fecha en que este acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM., exigirá para su ingreso a los estudios que mediante Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la Ley señala para esos casos, los cuales deberán los requisitos legales.

SEXTO.- La UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM., cuando pretenda la creación de nuevos estudios a nivel superior formas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles educativos, cambio domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, en la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

SEPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia conforme a la Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, sopena de que, en caso de incumplimiento a los ordenamientos, pueda sancionarse hasta con la revocación del reconocimiento que aquí se otorga.

OCTAVO.- La UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM., queda obligada a otorgar becas, como mínimo el 5% de la inscripción total de alumnos por carrera, especialidad o doctorado autorizado y será la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, el órgano encargado de seleccionar los becarios.

NOVENO.- La citada Institución se sujetara a los planes y programas de estudios que presento al presentar el establecimiento de las carreras. Especialidades y doctorados autorizadas y solo podrá reestructurarlas o cambiarlas con la anuencia de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

DECIMO.- Notifíquese personalmente al C. LIC. CLAUDIO SALVADOR RAMIREZ MARTINEZ, Representante Legal de la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE DE TAMPICO, TAM., Cúmplase y publíquese a costa del interesado en el Periodico Oficial del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, ante el C. JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de sea publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XX-XIV y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que mediante oficio de fecha 7 de Julio de 1997 el C. LIC. CARLOS E. AMARO RAMIREZ RECTOR DEL INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE DE MATAMOROS, A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO, en el que solicita se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los Planes de Programas de Estudios en el nivel terminal, las carreras de: TECNICO ANALISTA PROGRAMADOR, TECNICO CAPTURISTA DE DATOS, en nivel medio superior el: BACHILLERATO ECONOMICO ADMINISTRATIVO CON: TECNICO SECRETARIA EJECUTIVA O TECNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, TECNICO ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD, Y BACHILLERATO FISICO MATEMATICO CON TECNICO EN INFORMATICA , las cuales se impartirán en el domicilio de calle Morelos entre 1era. y 120, Z. C., de CD. VALLE HERMOSO, TAM.,

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., es una Institución Educativa Privada que ha venido funcionando según acuerdo, publicado en Periodico Oficial No. 101 del 19 de diciembre de 1987, fecha en que se le otorgó Reconocimiento Oficial de Estudios.

TERCERO.- Que previo el cumplimiento de los requisitos legales y técnico pedagógicos, la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, mediante oficio 420 de fecha 21 de Agosto de 1997, dictaminado en forma favorable la solicitud planteada, que cumple plenamente los requisitos establecidos por la Ley de la Materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. fracción VI de la Constitución Política Mexicana y los artículos 54, 55,57 y 58 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Estado para que los estudios realizados en esas Instituciones tengan validez oficial. El reconocimiento de validez oficial a que haya lugar, deberá de ser otorgado dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones por los Gobiernos de los Estados, pudiendo en todo caso negar o revocar la autorización petitionada u otorgada.

QUINTO.- Conforme a los artículos 1º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., inciso h) e, i) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, este ordenamiento tiene por objeto regalar la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial bajo los lineamientos señalados por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Educación, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales dentro de los ámbitos de su competencia, la aplicación de esta ley estatal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV, de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, se considera Educación Superior a la educación normal, tecnológica de grado y postgrado que imparten las Universidades particulares con el reconocimiento de validez oficial de estudios que en ese rubro se otorgue, deberá satisfacer los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley Estatal de la Materia.

SEPTIMO.- Que así mismo, el plan de estudios métodos y programas propuestos por la Institución solicitante, cumplen con los objetivos establecidos por los artículos, 4, 5, 7,10 y 16 de la Ley para la Coordinación de Educación Superior, por lo que la autoridad competente no tuvo objeción alguna en emitir dictamen sobre la solicitud planteada.

OCTAVO.- Que ademas que el expediente que se integro con motivo de la solicitud ha sido revisado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el Artículo 8º., inciso e) de la Ley de Educación Publica del Estado de Tamaulipas, determinándose que la autorización es procedente.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 91, Fracciones V y XXXIV y 95 de la Constitución política del estado Libre y soberano de Tamaulipas, Artículo 1º., 3º., 4º., 5º., 7º., 8º., 10º., 11º., 12º., Fracciones I y II, Artículos 47, 51, 54,55, 56 ,57, 58,, de la ley general de Educación, Artículo 29, Fraccion VIII de la ley Organica de la Administración Publica Estatal del 30 de Enero de 1993, Artículo 1º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., inciso h) e i) y articulos 8º., de la Ley de Educación Publica del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periodico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a favor del INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO, PARA QUE IMPARTA EDUCACIÓN EN EL NIVEL Terminal las carreras de: TÉCNICO ANALISTA PROGRAMADOR, TÉCNICO CAPTURISTA DE DATOS, en el nivel medio Superior el: BACHILLERATO ECONOMICO ADMINISTRATIVO CON: TÉCNICO SECRETARIA EJECUTIVA O TÉCNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN CONTABILIDAD Y BACHILLERATO FISICO MATEMÁTICO CON TÉCNICO EN INFORMATICA, en su domicilio de calle Morelos entre 1era y 120 Z.C. de Cd. VALLE hermoso, tam., CORRESPONDIÉNDOLE el ACUERDO No. N970920.

SEGUNDO.- Se aprueba y otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los planes de estudios de las carreras que impartiran el INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO, conforme al tenor siguiente:

“TÉCNICO ANALISTA PROGRAMADOR”**-PLAN DE ESTUDIOS-****PRIMER TETRAESTRE: INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACION**

INTRODUCCIÓN
COMPONENTES DE HARDWARE
INTRODUCCIÓN AL SISTEMA OPERATIVO
COMANDOS INTERNOS DEL SISTEMA OPERATIVO
COMANDOS EXTERNOS DEL SISTEMA OPERATIVO
CREACIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS.
VIRUS COMPUTACIONALES.
INTRODUCCIÓN A WINDOWS.
INTRODUCCIÓN A WINDOWS(CONTINUACIÓN).
EL PANEL DE CONTROL
GRUPO DE ACCESORIOS
EL PAINTBRUSH
EL WRITE
PRACTICAS GENERALES (REPASO).

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

SEGUNDO TETRAESTRE: PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS.

INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN
ELEMENTOS DE UN PROGRAMA EN QBASIC
SENTENCIAS BASICAS(DEFINICIÓN.-SINTAXIS Y EJEMPLOS)
SENTENCIAS DE CONTROL SELECTIVAS
SENTENCIAS DE CONTROL REPETITIVAS
FUNCIONES DE CADENA(DEFINICIÓN.- SINTAXIS Y EJEPLOS)

ESTRUCTURAS DE DATOS: VECTORES
ESTRUCTURA DE DATOS: MATRICES
PROGRAMACIÓN MODULAR
TIPOS DE ARCHIVOS
ARCHIVOS SECUENCIALES
MODULOS DE SISTEMA EJEMPLO
CREACIÓN DE MODULOS APLICADOS AL SISTEMA

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

TERCER TETRAESTRE: MATRIZ ELECTRÓNICA

INTRODUCCION A EXCEL
INTRODUCCION DE INFORMACION EN LAS HOJAS DE TRABAJO
MANEJO DE FORMULAS
PRESENTACION DE LOS DATOS
GRAFICOS
MODIFICACION DE GRAFICOS E IMPRESION DE HOJAS
IMPRESION DE TRABAJOS REALIZADOS
ORDENACION Y GESTION DE LISTAS
AUTOMATIZACION DE AREAS REPETITIVAS
UTILIZACIÓN DE LAS MACROS PARA LA EJECUCION DE UN SISTEMA
GENERACION DE LAS MACROS PARA CADA OPCION
DESARROLLO DE SISTEMA
DESARROLLO DE SISTEMA
DESARROLLO DE SISTEMA

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

CUARTO TETRAESTRE: BASE DE DATOS I

REPASO DE SISTEMA OPERATIVO
INTRODUCCION A LAS BASES DE DATOS
MANEJO GENERAL DE EL PAQUETE DE BASE DE DATOS
QUE ES UN MANDATO
COMO SE ACTIVA Y DESACTIVA UNA IMPRESORA
ESTATUTOS Y MANEJO DE LAS BASES DE DATOS
AÑADIR NUEVOS REGISTROS
ORDENACION DE LA INFORMACION
TRABAJANDO CON EL DISEÑADOR DE PANTALLAS
FUNCIONES
LAS ORDENES DE CONFIGURACION SET-MAS COMUNES
INTRODUCCION A LA PROGRAMACIÓN EN BASE DE DATOS
PROGRAMACION UN PASO MAS
DISEÑO DE PROGRAMAS GENERALES CON BASES DE DATOS.

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

QUINTO TETRAESTRE: BASE DE DATOS II.

INTRODUCCION A LA PROGRAMACIÓN
UTILIZACION DE LA SENTENCIA IF
CICLOS
DISEÑO DE PANTALLAS
DISEÑO DE MENUS
PROGRAMACION MODULAR
MANEJO DE ARREGLOS UNIDIMENSIONALES
MANEJO DE ARREGLOS DIMENSIONALES

DISEÑO INICIAL DE UN SISTEMA EN BASE DE DATOS.
PROGRAMACION DE LOS MOLULOS DE SISTEMA.
DESARROLLO DE SISTEMA.
DESARROLLO DE SISTEMA.
DESARROLLO DE SISTEMA.
DESARROLLO DE SISTEMA.

TOTAL DE HORAS POR TETRAMESTRE: 105

SEXTO TETRAMESTRE: ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS

INTRODUCCION AL ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
RESPONSABILIDAD EN LA PROGRAMACION DE SISTEMAS
SISTEMAS ORGANIZACIONALES
CATEGORIAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION
ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS
METODO DEL CICLO DE VIDA
METODO DE ANÁLISIS ESTRUCTURADO
METODO DE PROTOTIPO DE SISTEMAS
ENFOQUE DE EL CICLO DE VIDA A UN PROYECTO DE SISTEMAS
ESTUDIO DE UN PROYECTO DE SISTEMAS
PROGRAMACION DEL SISTEMA
PROGRAMACION DEL SISTEMA
PROGRAMACION DEL SISTEMA
PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE SISTEMAS

TOTAL DE HORAS POR TETRAMESTRE: 105

**"TECNICO CAPTURISTA DE DATOS"
-PLAN DE ESTUDIOS-**

PRIMER TETRAESTRE: INTRODUCCION A LA COMPUTACION

INTRODUCCION
COMPONENTES DE HARDWARE
INTRODUCCION AL SISTEMA OPERATIVO
COMANDOS INTERNOS DEL SISTEMA OPERATIVO
COMANDOS EXTERNOS DEL SISTEMA OPERATIVO
CREACION Y EDICION DE TEXTOS
VIRUS COMPUTACIONALES
INTRODUCCION A WINDOWS
INTRODUCCION A WINDOWS (CONTINUACION)
EL PANEL DE CONTROL
GRUPO DE ACCESORIOS
EL PAINTBRUSH
EL WRTE
PRACTICAS GENERALES(REPASO)

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

SEGUNDO TETRAESTRE: MATRIZ ELECTRONICA

INTRODUCCION A EXCEL
INTRODUCCION DE INFORMACION EN LAS HOJAS DE TRABAJO
MANEJO DE FORMULAS
PRESENTACION DE LOS DATOS
GRÁFICOS
MODIFICACION DE GRÁFICOS E IMPRESION DE HOJAS
IMPRESION DE TRABAJOS REALIZADOS

ORDENACION Y GESTION DE LISTAS
AUTOMATIZACION DE TAREAS REPETITIVAS
UTILIZACION DE LAS MACROS PARA LA EJECUCION DE UN SISTEMA
GENERACION DE LAS MACROS PARA CADA OPCION
DESARROLLO DE SISTEMA
DESARROLLO DE SISTEMA
DESARROLLO DE SISTEMA

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

TERCER TRAMESTRE: OPERACION DE PAQUETE

TRABAJO EN WINDOWS
SELECCIONAR FORMATEAR Y TRABAJAR CON TEXTO
FORMATEAR PÁRRAFOS Y DOCUMENTOS
REVISION ORTOGRÁFICA, GRAMÁTICA
TABLAS
ORDENAR TABLAS, TEXTO Y PÁRRAFOS
BORDES, SOMBREADOS Y EFECTOS ESPECIALES
DESCRIPCION GENERAL DE POWER POINT
AÑADIR TEXTO A LAS DIAPOSITIVAS
AÑADIR ELEMENTOS VISUALES A LAS DIAPOSITIVAS
NOTAS, DOCUMENTOS, PRESENTACIONES CON DIAPOSITIVAS E
IMPRÉSION
CREAR UNA PRESENTACION FINAL

TOTAL DE HORAS POR TETRAESTRE: 105

**BACHILLERATO ECONOMICO ADMINISTRATIVO CON TÉCNICO
SECRETARIA EJECUTIVA O TÉCNICO ASISTENTE
ADMINISTRATIVO
-PLAN DE ESTUDIOS-**

<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS I	4	6
FISICA I	4	6
QUIMICA I	4	6
BIOLOGIA I	4	6
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
LITERATURA I	3	6
INGLES I	4	6
LECTURA Y REDACCION I	4	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES I	2	2
<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS II	4	6
FISICA II	4	6
QUÍMICA II	4	6
BIOLOGIA II	4	6
HISTORIA DE MÉXICO	3	6
LECTURA Y REDACCION II	4	6
INGLES II	4	6
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES II	2	2

<u>TERCER SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN I	4	8
MATEMÁTICAS III	4	6
DERECHO MERCANTIL	4	8
INGLES III	4	6
GRAMATICA Y ORTOGRAFIA I	4	6
SOCIOLOGÍA I	4	8
TALLERES(COMPUTACIÓN)	4	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES I	3	5
TAQUIMECANOGRAFIA I	4	5
<u>CUARTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ADMINISTRACIÓN II	4	8
MATEMÁTICAS IV	4	6
DERECHO ADMINISTRATIVO	4	8
INGLES IV	4	6
GRAMATICA Y ORTOGRAFIA II	4	6
PSICOLOGÍA	4	8
TALLERES(COMPUTACIÓN)	4	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES II	3	5
TAQUIMECANOGRAFIA II	4	5
<u>QUINTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
ECONOMIA I	4	8
CONTABILIDAD I	4	7
CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACION	4	6
ORGANIZACION DE OFICINA S	4	7
ARCHIVONOMIA I	4	7
INGLES V	4	6
CIENCIAS DE LA COMUNICACION	4	8
CALCULO MERCANTIL	3	6
ORIENTACION VOCACIONAL	4	6

<u>SEXTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD II	4	6
COSTOS Y PRESUPUESTOS	4	7
INGLES VI	4	6
RELACIONES HUMANAS	4	8
ARCHIVONOMIA II	4	7
SISTEMAS MECANICOS DE REGISTRO	4	7
ORIENTACION VOCACIONAL	3	4
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	4	7
ECONOMIA II	4	6

**BACHILLERATO ECONOMICO ADMINISTRATIVO CON TÉCNICO
SECRETARIA EJECUTIVA O TÉCNICO ASISTENTE
ADMINISTRATIVO**

-PLAN DE ESTUDIOS-

<u>PRIMER TETRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS I	4	6
FISICA I	4	6
QUIMICA I	4	6
BIOLOGIA I	4	6
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
LITERATURA I	3	6
INGLES I	4	6
LECTURA Y REDACCION I	4	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES I	2	2

<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS II	4	6
FISICA II	4	6
QUÍMICA II	4	6
BIOLOGIA II	4	6
HISTORIA DE MÉXICO	3	6
LECTURA Y REDACCION II	4	6
INGLES II	4	6
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES II	2	2
<u>TERCER SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD I	4	8
ADMINISTRACIÓN I	4	6
INTRODUCCIÓN AL DERECHO I	4	8
ECONOMIA I	4	6
MATEMÁTICAS III	4	6
SOCIOLOGÍA I	4	8
INGLES III	4	6
TALLERES(COMPUTACIÓN)	3	5
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES I	4	5
<u>CUARTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD II		
ADMINISTRACIÓN II	4	8
DERECHO MERCANTIL	4	8
ECONOMIA II	4	6
MATEMÁTICAS IV	4	6
PSICOLOGÍA	4	8
INGLES IV	4	6
TALLERES(COMPUTACIÓN)	3	5
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES	4	5

<u>QUINTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
CONTABILIDAD III	4	6
ALMACENES E INVENTARIOS	4	6
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL	4	8
LEGISLACIÓN FISCAL	4	8
SISTEMAS COMPUTARIZADOS I	4	6
INGLES V	4	6
INTRODUCCIÓN A LA MERCADOTECNIA	4	8
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	3	4
AUDITORIA	4	8

<u>SEXTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
INTRODUCCIÓN A LOS RECURSOS HUMANOS	4	6
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	4	6
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	4	8
CREDITOS Y COBRANZAS	4	8
SISTEMAS COMPUTARIZADOS II	4	6
INGLES VI	4	6
CONTABILIDAD DE COSTOS	4	8
ORIENTACIÓN VOCACIONAL	3	4
AUDITORIA	4	8

**BACHILLERATO FISICO MATEMÁTICO CON TÉCNICO EN
INFORMATICA**

-PLAN DE ESTUDIOS-

<u>PRIMER TETRAMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS I	4	6
FISICA I	4	6
QUIMICA I	4	6
BIOLOGIA I	4	6
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	6
LITERATURA I	3	6
INGLES I	4	6
LECTURA Y REDACCION I	4	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES I	2	2
<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS II	4	6
FISICA II	4	6
QUÍMICA II	4	6
BIOLOGIA II	4	6
HISTORIA DE MÉXICO	3	6
LECTURA Y REDACCION II	4	6
INGLES II	4	6
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	3	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES II	2	2

<u>TERCER SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS III	4	6
INGLES III	4	6
COMPUTACIÓN I	4	6
ADMINISTRACIÓN I	3	6
SOCIOLOGÍA	3	6
HISTORIA UNIVERSAL	4	4
ESTRUCT. SOCIO-ECONOMICA DE MÉXICO	3	6
INFORMATICA	4	6
FÍSICA III	4	5
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES	2	3

<u>CUARTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMATICAS IV	4	6
INGLES IV	4	6
COMPUTACIÓN II	4	6
ESTADÍSTICA	3	5
DIBUJO	3	3
PROGRAMACIÓN I	4	6
ANÁLISIS DE SISTEMAS I	4	6
ECONOMIA I	3	6
BASE DE DATOS I	4	6
ACTIVIDADES PARA ESCOLARES	2	3

<u>QUINTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
PROGRAMACIÓN II	4	6
MATEMÁTICAS V	4	6
INGLES V	4	6
BASE DE DATOS II	4	6
CONTROL DE PROYECTOS	4	8
ANÁLISIS DE SISTEMAS II	4	6
ORIENTACIÓN VOCACIONAL I	3	6
PSICOLOGÍA	4	8
CONTABILIDAD	4	6

<u>SEXTO SEMESTRE</u>	<u>H/S</u>	<u>CREDITOS</u>
MATEMÁTICAS VI	4	6
INGLES VI	4	6
ADMÓN. DE CENTROS DE COMPUTO	4	7
TELEINFORMÁTICA	4	6
PROGRAMACIÓN III	4	6
ANÁLISIS DE SISTEMAS III	4	8
RELACIONES HUMANAS	4	8
ORIENTACIÓN VOCACIONAL II	3	4
DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	4	7

TERCERO.-Por lo tanto se faculta al INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C, UNIDAD VALLE HERMOSO, para otorgar diplomas, certificados y títulos, que mediante este acuerdo se aprueba, pudiendo por lo tanto realizar todas las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de los estudios.

CUARTO.-EL INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS, A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO, exigira para su ingreso a los estudios mediante este acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO.-EL INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS , A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO cuando pretenda la creación de nuevos estudios a nivel Superior , o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la aprobación correspondiente, a traves de acuerdo del Ejecutivo del Estado.

SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia conforme a la Ley, sobre la Institución Educativa, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en este acuerdo, en la Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, so pena de que, en caso de incumplimiento a los ordenamientos, pueda sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento que aquí se otorga.

SEPTIMO.-EL INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS , A.C., UNIDAD VALLE HERMOSO queda obligado a otorgar a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, como mínimo 5% de becas de la inscripción total de alumnos, aceptando que el órgano encargado de seleccionar becarios será el Comité Estatal de Becas y sus acciones se regirán de acuerdo a la demanda de solicitantes presentadas ante el citado Comité.

OCTAVO.-Notifíquese, cumplase este acuerdo, en el periodico Oficial del Estado a costa del interfase.

Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, asistido por el C. JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10 y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad del Noreste A.C., ubicada en Prolongación Avenida Hidalgo, en Tampico, Tam., es una Institución Educativa privada que ha venido Funcionando mediante Decreto Gubernamental 359 de fecha 14 de Diciembre de 1977, fecha que se le otorgo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Que el C. Ing. LUCIANO FERNÁNDEZ CAVAZOS Rector de la Universidad del Noreste, Solicito se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los planes y programas de Licenciado en Administración de la Tecnología Informática.

TERCERO.- Que la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE ha emitido dictamen favorable proponiendo sea autorizada la Licenciatura antes aludida, constatando que la citada Institución cuenta con instalaciones y equipo indispensables así; como el personal docente y administrativo que garantizan los servicios que ofrecen.

CUARTO.- Que el Representante Legal de la institución educativa La **Universidad del Noreste A.C.**, y el resto del personal académico y administrativo, han refrendado el compromiso que tienen de ajustarse a la normatividad que para el efecto exista con las autoridades educativas del Estado y del País, al otorgárseles la autorización inicial, ajustándose a la normatividad que para el efecto exista, cuidado siempre de no transgredir las normas que rigen este tipo de instituciones, sujetándose además a las indicaciones que en materia educativa se les señale.

QUINTO.- Que de la supervisión que se hizo se determinó que es posible que en las instalaciones de la Universidad del Noreste A.C. en la sede ya existente, se pueda ofrecer los estudios de Licenciado en Administración de la Tecnología Informática.

SEXTO.- Que el representante legal ha aceptado que la institución que preside puede cambiar de nombre o de materias si así se necesita a criterio de las autoridades educativas.

OCTAVO.- Que el Representante Legal de la **Universidad del Noreste A.C.** se ha comprometido a dar aviso en caso de baja, noventa días antes de que concluya el año escolar y hacer la entrega de los documentos correspondientes.

En atención a lo expresado y con fundamento en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 91 Fracciones V y XXXVI, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, Libre y soberano de Tamaulipas; artículo 1 °, 3°, 5°, 7°, 8°, 10°, 11 ° y 12°, fracciones I y 11, Artículos 47, 51, 54, 55, 56, 57, -58 de la Ley General de Educación, Artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de 30 de Enero de 1993, Artículo V., 3°, 4°,5°,6°, 7°, Inciso h) e y) Y Artículo 8° de La Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial en favor de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE EN TAMPICO TAMAULIPAS, para que imparta los Estudios de Licenciado en Administración de la Tecnología Informática, en su domicilio de prolongación Av. Hidalgo sin No. en Tampico, Tamaulipas:

SEGUNDO.- La aprobación que se da en este Acuerdo se sustenta en el contenido de la Cláusula., de la escritura constitutiva que dio formalidad a la **Universidad del Noreste** A.C. en Tampico Tam., sin embargo para hacer modificaciones a la autorización que se otorga en cuanto a otras modalidades de educación, el Representante Legal deberá dirigirse a la Secretaria de Educación Cultura y Deporte y justificar ante esta la necesidad de que se otorgue la anuencia correspondiente, emitiéndose para tal efecto el Acuerdo Respectivo.

TERCERO.- La Universidad del Noreste A.C. otorgará el 5% de becas del total de alumnos por nivel educativo. Aceptando que el órgano encargado de seleccionar a los becarios será el Comité Estatal de Becas dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, tomando como base para el otorgamiento de las mismas la demanda de solicitudes presentadas ante el citado comité por los alumnos o sus legítimos representantes.

CUARTO.- Se autoriza a la Universidad del Noreste A.C. para que expida Constancias, Certificados de Estudios, Diplomas y Títulos a quienes concluyan sus estudios previa comprobación de Haber cumplido con todos los requisitos legales que se establecen para estos casos.

QUINTO.- La Universidad del Noreste A.C. deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que efectúe, la fecha en que este Acuerdo se publique en el periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- La presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Representante Legal deberá obtener de las autoridades competentes; todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SEPTIMO.- La presente autorización de la Licenciatura Administración de la Tecnología de la Informática que se impartirá en la **Universidad del Noreste** A.C. se refiere exclusivamente la ciudad Tampico Tamaulipas en el domicilio que ya tiene señalado la citada universidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de sea publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 Fracciones V y XXXVI, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2º., 10 y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad del Noreste A.C., ubicada en Prolongación Avenida Hidalgo, en Tampico, Tam., es una Institución Educativa Privada que ha venido funcionando mediante Decreto Gubernamental 359 de fecha 14 de Diciembre de 1977, fecha que se le otorgo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEGUNDO.- Que el C. Ing. LUCIANO FERNANDEZ CAVAZOS Rector de la Universidad del Noreste, solicitó se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los planes y programas de Maestría en Ingeniería Ambiental.

TERCERO.- Que la SECRETARIA DE EDUCACION. CULTURA Y DEPORTE ha emitido dictamen favorable proponiendo sea autorizada la Maestría antes aludida, constatando que la citada Institución cuenta con instalaciones y equipo indispensables así como el personal docente y administrativo que garantizan los servicios que ofrecen.

CUARTO.- Que el Representante Legal de la institución educativa La Universidad del Noreste A.C., y el resto del personal académico y administrativo, han refrenado el compromiso que tienen de

ajustarse a la nonnatividad que para el efecto exista con las autoridades educativas del Estado y del País, al otorgárseles la autorización inicial, ajustándose a la normatividad que para el efecto exista, cuidado siempre de no transgredir las normas que rigen este tipo de instituciones, sujetándose además a las indicaciones que en materia educativa se les señale.

QUINTO.- Que de la supervisión que se hizo se determino que es posible que en las instalaciones de la **Universidad del Noreste A.C.** en la sede ya existente, se pueda ofrecer los estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental.

SEXTO.- Que el representante legal ha aceptado que la institución que preside puede cambiar de nombre o de materias si es así se necesita a criterio de las autoridades Educativas.

OCTAVO.- Que el Representate Legal de la Universidad de I Noreste A.C. se ha comprometido a dar aviso en caso de baja, noventa días antes de que concluya el año escolar y hacer la entrega de los documentos correspondientes.

En atención a lo expresado y con fundamento en el artículo de la institución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 Fracciones V y XXXVI, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, Libre y soberano de Tamaulipas; artículo 1 °, 3°, 5°, 7°, 8°, 10°, 11 ° y 12°, fracciones I y II, Artículos 47, 51, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley General de Educación, Artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de 30 de Enero de 1993, Artículo 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, Inciso h) e y) Y Artículo 8° de La Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial en favor de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE EN TAMPICO TAMAULIPAS, para que imparta los Estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental, en su domicilio de prolongación Av. Hidalgo sin No. en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- La aprobación que se da en este Acuerdo se sustenta en el contenido de la Cláusula., de la escritura constitutiva que dio formalidad a la **Universidad del Noreste** A.C. en Tampico Tam., sin embargo para hacer modificaciones a la autorización que se otorga en cuanto a otras modalidades de educación, el Representante Legal deberá dirigirse a la Secretaria de Educación Cultura y Deporte y justificar ante esta la necesidad de que se otorgue la anuencia correspondiente, emitiéndose para tal efecto el Acuerdo Respectivo.

TERCERO.- La **Universidad del Noreste** A.C. otorgará el 5% de becas del total de alumnos por nivel educativo. Aceptando que el órgano encargado de seleccionar a los becarios será el Comité Estatal de becas dependiente de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, tomando como base para el otorgamiento de las mismas la demanda se

CUARTO.- Se autoriza a la Universidad del Noreste A.C. para que expida Constancias, Certificados de Estudios, Diplomas y Títulos a quienes concluyan sus estudios previa comprobación de Haber cumplido con todos los requisitos legales que se establecen para estos casos.

QUINTO.- La **Universidad del Noreste** A.C. deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que efectúe, la fecha en que este Acuerdo se publique en el periódico Oficial del Estado

SEXTO.- La presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Representante Legal deberá obtener de las autoridades competentes; todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SEPTIMO.- La presente autorización para ofrecer estudios de Maestría en Ingeniería Ambiental que se impartirá en la **Universidad del Noreste A.C.** se refiere exclusivamente la ciudad Tampico Tamaulipas en el domicilio que ya tiene señalado la citada universidad.

Notifiquese el presente acuerdo al representante Legal de la Universidad del Noreste A.C. para que conozca el contenido y lo digunda a su representado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de sea publicación en el Periódico Oficial del Estado.

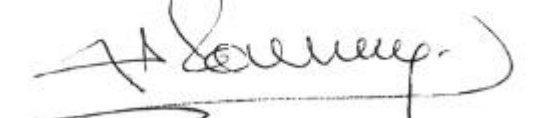
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE HACIENDA
DIR. DE ADMÓN. DE FONDOS PUBLICOS Y CONTABILIDAD

PARTICUIPACIONES PAGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS
ENERO-DICIEMBRE DE 1998

MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO FOM. MUNICIPAL	IMPTO. ESP. S/PROD. Y SERV.	TENENCIA	IMPTO.SOBRE AUTOM. NVOS.	TOTAL
ABASOLO	2,902,317.87	357,886.71	79,345.57	38,423.78	90,766.83	3,468,740.36
ALDAMA	5,920,032.47	730,003.07	161,845.97	125,619.25	185,142.55	7,122,643.31
ALTAMIRA	23,409,843.24	2,886,683.11	639,994.51	986,126.47	732,117.30	28,654,764.63
ANTIGUO MORELOS	2,019,073.79	248,973.32	55,198.85	17,556.40	63,144.32	2,403,966.68
BURGOS	1,224,485.26	150,992.07	33,475.81	7,414.20	38,394.44	1,454,661.78
BUSTAMANTE	1,686,264.59	207,934.40	46,100.25	678.00	52,736.09	1,993,713.33
CAMARGO	3,148,946.02	388,298.59	86,088.07	164,794.26	98,479.87	6,886,606.81
CRUILLAS	509,293.77	62,801.35	13,923.41	7,057.40	15,927.60	609,003.53
DIAZ ORDAZ	3,227,105.77	397,936.54	88,224.86	125,295.80	100,924.22	3,999,487.19
GOMEZ FARIAS	1,878,381.08	231,624.41	51,352.48	10,948.40	58,744.33	3,231,050.67
GONZALEZ	8,715,390.78	1,074,700.57	238,267.39	296,979.82	272,564.33	10,597,902.89
GUEMEZ	3,293,958.75	406,180.21	90,052.53	1,851.20	103,014.97	3,895,057.66
GUERRERO	824,209.67	101,633.83	22,532.82	94,121.20	25,776.26	1,068,273.78
HIDALGO	5,409,090.77	666,998.54	147,877.49	132,150.41	169,163.42	6,525,280.63
JAUMAVE	2,777,667.75	342,516.04	75,937.81	14,201.80	86,868.54	3,297,291.94
JIMÉNEZ	1,840,327.93	226,932.04	50,312.15	39,822.20	57,544.26	2,214,948.58
LLERA	3,964,515.75	488,867.03	108,384.69	26,152.40	123,985.90	4,711,905.77
MADERO	35,192,105.84	4,339,561.65	962,106.19	3,484,091.34	1,100,594.72	45,078,459.74
MAINERO	646,493.09	79,719.49	17,674.28	7,066.40	20,218.36	771,171.62
MANTE	23,953,078.14	2,953,669.76	654,845.86	1,707,833.62	749,106.37	30,018,533.75
MATAMOROS	74,766,480.49	9,319,503.63	2,044,017.90	4,963,349.66	2,338,240.11	93,331,591.79
MENDEZ	1,218,522.59	150,256.84	33,312.82	5,165.80	38,107.97	1,445,366.02
MIER	1,289,690.32	159,032.57	35,258.43	199,041.80	40,133.66	1,723,356.78
MIGUEL ALEMAN	4,608,123.67	568,230.75	125,980.06	1,033,131.38	144,114.05	6,479,579.91
MIQUIHUANA	718,690.13	88,322.13	19,648.04	93.00	22,476.25	349,529.55
NUEVO LAREDO	56,577,728.75	6,976,636.77	1,546,761.19	6,398,114.77	1,769,406.75	33,268,648.23
NUEVO MORELOS	685,367.63	84,513.13	18,787.07	8,628.20	21,434.14	818,680.19
OCAMPO	2,983,362.77	567,880.40	81,561.22	10,248.00	93,301.40	3,537,053.79
PADILLA	2,968,141.51	366,003.49	81,145.11	59,557.69	92,835.39	3,567,673.19
PALMILLAS	383,000.92	47,228.12	10,470.74	172.00	11,977.96	452,449.74
REYNOSA	69,329,208.55	8,549,030.02	1,895,369.93	7,490,354.22	2,168,195.37	89,432,158.09
RIO BRAVO	20,645,956.75	2,545,866.45	564,433.47	1,398,370.58	645,679.77	25,800,307.02
SAN CARLOS	2,153,393.17	265,536.32	58,870.94	504.80	67,345.02	2,545,650.25
SAN FERNANDO	11,652,263.23	1,436,848.23	318,557.68	398,713.02	364,411.81	14,170,793.97
SAN NICOLAS	211,865.78	26,125.35	5,792.22	451.80	6,625.91	250,861.06
SOTO LA MARINA	4,985,364.63	614,748.58	136,293.37	98,349.90	155,911.85	5,990,668.33
TAMPICO	57,374,370.68	7,074,871.22	1,568,540.32	7,088,959.48	1,794,320.83	74,901,062.53
TULA	5,890,821.96	726,401.11	561,047.38	43,117.99	184,229.02	7,005,617.46
VALLE HERMOSO	11,371,907.03	1,402,277.71	310,893.06	921,988.24	355,643.99	14,362,709.63
VICTORIA	50,180,695.74	100,237,814.42	1,371,874.66	5,666,660.74	1,569,346.52	64,976,392.08
VILLA DE CASAS	1,020,027.53	125,780.28	27,886.21	1,720.00	31,900.25	1,207,614.27
VILLAGRAN	1,558,734.50	192,208.57	42,613.78	5,566.80	48,747.73	1,847,871.38
XICOTENCATL	4,735,653.78	583,956.58	129,466.61	156,134.39	148,102.40	5,753,313.76
TOTAL:	519,851,954.44	64,183,285.00	14,212,063.20	43,297,398.21	16,257,802.80	657,722,513.65

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en consideración que los artículos 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, concede facultades a los Ayuntamientos para expedir sus reglamentos y bando de policía y buen gobierno, de acuerdo a las bases normativas que establece el H. Congreso del Estado, mediante el decreto número 72 Publicado en fecha 30 de noviembre de 1987, así como también el Artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y tomando en cuenta las necesidades de regular aquellas conductas que sin constituir delitos, afecten contravenciones del orden público, seguridad social, principios de nacionalidad, moral pública y en general todas y cada una de las conductas que alteren el orden público, la paz social u ofenda a las buenas costumbres de la Sociedad. El Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, ha obtenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Este bando contiene disposiciones de orden público y observancia general obligatoria, para toda la población dentro del ámbito territorial de este Municipio, y se expide de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional y se fundamenta en los artículos 64 Fracción IV y 132 fracción XIV de la Constitución Política Local; 49, 55 y 295 del Código Municipal para el Estado y con estricto apego a la ley que establece las bases normativas en materia de Bando de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- El objeto de este bando es:

I.- Precisar y sancionar las conductas individuales o de grupo que constituyan faltas de policía y buen gobierno.

II.- Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

III.- Garantizar la moral y el orden público.

IV.- Promover y fomentar el decoro y las buenas costumbres entre sus habitantes.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación de este bando, se entiende por lugares públicos los de uso común, acceso público y libre tránsito, tales como: calles, áreas verdes, zonas recreativas, jardines, campos deportivos, locales de espectáculos, edificios e inmuebles destinados a servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, patios, escaleras de uso común, plazas, mercados, cantinas, bares, demás lugares donde se llevan a cabo actividades sociales.

Artículo 4.- Las disposiciones contenidas en este bando serán aplicadas a las personas mayores de 16 años.

CAPITULO II

DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- El territorio del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, tiene una extensión de 5,499.30 km², colindando al norte con el municipio de San Fernando, al sur con el municipio de Aldama, al oriente con el Golfo de México y al poniente con los municipios de Abasolo y Villa de Casas.

alterando el orden público, debiéndose entender por esto el escándalo, vociferaciones obscenas o agrediendo a los transeúntes.

VIII.- Consumir o transitar en la vía pública bajo los efectos de estupefacientes, psicotropicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

IX.- Tratar de manera violenta o desconsiderada a ancianos, niños, minusválidos o personas en desventaja.

X.-Faltar al respeto a cualquier autoridad o desacato a sus indicaciones.

XI.-Arrojar basura o desechos peligrosos para la salud o contaminantes en la vía pública o en lugares prohibidos.

XII.- Permitir los dueños de animales, que estos causen perjuicios o molestias a terceros; y cuando sean bravíos, que transiten por la vía pública sin tomar las medidas de seguridad adecuadas, advirtiendo del peligro que pudieran ocasionar dentro o fuera de propiedades privadas.

XIII.-Maltratar a los animales sin causa justificada.

XIV.- Utilizar sin autorización del Ayuntamiento aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a nivel que cause molestias a vecinos o en la vía pública, así como también realizar perifoneos en la vía pública de naturaleza tal que afecten la tranquilidad publica o la moral de las personas.

XV.- Utilizar las vías públicas para actos de comercio sin la autorización necesaria o realizar juegos que afecten el transito peatonal o vehicular o que causen molestias a terceros.

XVI.-Invitar, permitir, promover o ejercer la prostitución.

XVII.-Penetrar en los lugares o zonas de acceso prohibido.

XVIII.-Permitir a los menores de edad el acceso a los lugares en los que esté prohibido su ingreso.

XIX.-Maltratar las fachadas de los edificios públicos, monumentos, postes o cualquier otro bien con propaganda y otras sustancias que manchen, deformen o destruyan su imagen.

XX.-Dañar los Árboles, remover o cortar el césped, flores o tierra, ubicados en vía pública, camellones, jardines o plazas.

XXI.-Detonar cohetes, hacer fogatas, quemar desechos, basura, follaje o montes, encender juegos pirotécnicos o utilizar intencionalmente combustibles o ,sustancias peligrosas que pcr su naturaleza pongan en peligro la seguridad de las personas, su patrimonio o contaminen.

XXII.-Desviar o contaminar las corrientes de agua de manantiales, acueductos, tuberías, fuentes, tanques o tinacos de almacenamiento.

Artículo 6.- El Ayuntamiento tiene por sede la Cabecera Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y solo podrá cambiarse por causa debidamente justificada y con aorohación del congreso.

Artículo 7.- Para los efectos de integración de organismos y autoridades auxiliares el territorio municipal se divide en:

- a) Delegaciones,
- b) Subdelegaciones,
- c) Sectores o secciones, y de Manzanas.

Artículo 8.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y facultades que para tal efecto, les señale la autoridad municipal y en su reglamento interno.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 9.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno todas aquellas acciones u omisiones que alteren el orden público, los servicios públicos o la moral en general y que vaya en contra de los intereses colectivos consignados en el presente bando y demás relacionados, siempre y cuando no constituyan delito en los términos del Código Penal.

Artículo 10.- Son faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno las siguientes conductas entendiéndose estas como enunciativas y no limitativas.

- I.- Perturbar el orden o escandalizar.
- II.- Efectuar necesidades fisiológicas en lugares públicos, no adecuados para ese fin.
- III.- Usar un lenguaje contrario a las buenas costumbres.
- IV.- Fumar en lugares donde expresamente existan anuncios prohibiendo hacerlo.
- V.- Exhibirse en forma indecorosa o sin prenda alguna.

VI.-Asumir actitudes obscenas.

VII.-Ingerir bebidas alcohólicas en lugares no autorizados para ello o transitar en la vía pública en estado de embriaguez, o bajo el influjo de alguna droga,

XXIII.-Solicitar con falsas alarmas los servicios de la policía, bomberos, ambulancias o cualquier otro servicio público asistencial.

XXIV.-Tener en los predios de la zona urbana municipal, ganado vacuno, mular, caprino, porcino o similar. Así como sacrificar clandestinamente ganado vacuno.

XXV.-Tener los predios urbanos con basura, enmontados o sin circular.

XXVI.-Vender, suministrar o distribuir a menores de edad aquellas sustancias que tengan acción psicotrópica o efectos similares. Tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas, inhalantes y similares.

XXVII.- Proporcionar a menores de edad material obsceno o pornográfico ya sea impreso o grabado que desvíe su formación moral y mental.

XXVIII.-Tener en la vía pública vehículos chatarra ya sea en reparación o abandonados.

XXIX.-Deteriorar las vías públicas.

XXX.-Impedir o estorbar el uso de la vía pública, así como circular o estacionar vehículos en zonas peatonales sin la autorización correspondiente,

XXXI.- En general, toda conducta que altere el orden público, la paz social, la moral pública o que ofenda las buenas costumbres.

Artículo 11.-Se consideran responsables de la comisión de faltas de policía y buen gobierno quienes intervengan en la concepción, preparación o ejecución de las mismas.

Artículo 12.-Para los efectos del presente reglamento, las faltas punibles se dividen en:

a.- contravenciones al orden público;

b).- al régimen de seguridad de la población;

c).- a las buenas costumbres y decoro público y principios de nacionalidad;

d).-contravenciones sanitarias;

e).-a las normas del ejercicio de y trabajo y del comercio;

f).-a la integridad personal;

- g).-al derecho de propiedad y;
- h).-a la buena prestación de los servicios publicos.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Las violaciones a este bando o a las disposiciones administrativas que de él emanen, serán motivo de sanción.

Artículo 14.- Las sanciones aplicables por la comisión de faltas al bando de policía y buen gobierno son:

I.-Apercibimiento.

II.-Amonestación.

III.-Multa; y

IV.-Arresto,

Artículo 15.- Para los efectos de este bando se establecen las siguientes definiciones:

I.-Apercibimiento.- Es la conminación que el juez calificador hace al infractor para que no reincida en la falta cometida al Bando de Policía y Buen Gobierno.

II.- Amonestación.- Es la censura pública o privada, que el juez calificador hace al infractor.

III.-Multa.- Es el pago al erario público municipal que hace el infractor de una cantidad de dinero, que va de uno a veinte días de salario mínimo vigente en la zona, al momento de cometer la infracción; en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder de un día de salario mínimo.

IV.- Arresto.- Es la privación de la libertad hasta por treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado.

Artículo 16.- Cuando el infractor no pague la multa impuesta por el juez calificador la permutará por arresto que no excederá de treinta y seis horas. Cuando el infractor este cumpliendo con un arresto en cualquier momento obtendrá su libertad si saldare el monto de la multa, y el médico dictamine que no se encuentra en estado de embriaguez o bajo los influjos de cualquier droga o estupefaciente.

Artículo 17.- Solo el juez calificador podrá decretar el arresto y este será ejecutado por la policía preventiva. Esta no podrá aprehender ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo en los casos de flagrancia o notoria urgencia poniendo a los detenidos inmediatamente a disposición del juez calificador.

Artículo 18.- El arresto se cumplirá en lugares diferentes a los designados para las personas sujetas a averiguación previa, procesados o sentenciados. Los varones estarán separados de las mujeres.

Artículo 19.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada uno se le aplicará la sanción por la falta que señale el presente bando.

Artículo 20.- Cuando con una o varias conductas el infractor transgreda varios preceptos, el juez calificador solo podrá imponer la sanción a la falta de mayor gravedad.

Artículo 21.- El derecho del ofendido por una falta al bando de policía y buen gobierno a formular la denuncia correspondiente, prescribe en seis meses contados a partir de la comisión de la infracción.

Artículo 22.- La prescripción será hecha valer por el infractor ante el juez calificador, quien dictará la resolución correspondiente.

Artículo 23.- Para la aplicación de las sanciones los jueces calificadores tomaran en consideración:

- I.-La naturaleza de la falta.
- II.-Los medios empleados en su ejecución.
- III.-La magnitud del daño causado.

IV.-La edad, educación, costumbres y conducta del infractor y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.

V.-La reincidencia.

VI.-Si hubo oposición violenta a los agentes municipales.

VII.-Si se pusieron en peligro personas o bienes de terceros. VII I.-Los vínculos del infractor con el ofendido.

Artículo 24.- Toda persona presentada a la autoridad municipal por infracción a los reglamentos de conducta ciudadana, tiene derecho a comunicarse con personas de su confianza, para lo cual la autoridad le dará las facilidades necesarias para el caso.

CAPITULO V DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 25.- Es autoridad competente para conocer las faltas al bando de policía y buen gobierno, el juez calificador en su respectiva jurisdicción.

Artículo 26.- El juez calificador podrá contar con un secretario y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El secretario ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al juez calificador, en ausencia de éste.

Artículo 27.- El juez calificador en ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la policía preventiva, por conducto del superior jerárquico de ésta.

Artículo 28.- Al juez calificador corresponde:

I.- Conocer de las faltas al bando de policía y buen gobierno, cometidas o que surtan efectos en sus respectivas jurisdicciones.

II.- Establecer la responsabilidad o la no responsabilidad a los presuntos infractores.

III.- Expedir constancias sobre los hechos asentados en los libros de registro.

V.- Rendir al presidente municipal un informe anual de labores y llevar estadísticas de las faltas al bando de policía y

IV.-La edad, educación, costumbres y conducta del infractor y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.

V.-La reincidencia.

VI.-Si hubo oposición violenta a los agentes municipales.

VII.-Si se pusieron en peligro personas o bienes de terceros. VII I.-Los vínculos del infractor con el ofendido.

Artículo 24.- Toda persona presentada a la autoridad municipal por infracción a los reglamentos de conducta ciudadana, tiene derecho a comunicarse con personas de su confianza, para lo cual la autoridad le dará las facilidades necesarias para el caso.

CAPITULO V DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 25.- Es autoridad competente para conocer las faltas al bando de policía y buen gobierno, el juez calificador en su respectiva jurisdicción.

Artículo 26.- El juez calificador podrá contar con un secretario y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El secretario ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al juez calificador, en ausencia de éste.

Artículo 27.- El juez calificador en ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la policía preventiva, por conducto del superior jerárquico de ésta.

Artículo 28.- Al juez calificador corresponde:

I.- Conocer de las faltas al bando de policía y buen gobierno, cometidas o que surtan efectos en sus respectivas jurisdicciones.

II.- Establecer la responsabilidad o la no responsabilidad a los presuntos infractores.

III.- Expedir constancias sobre los hechos asentados en los libros de registro.

V.- Rendir al presidente municipal un informe anual de labores y llevar estadísticas de las faltas al bando de policía y

buen gobierno, ocurridas en su jurisdicción, la incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización, y

V.- Poner a disposición de las autoridades de tránsito los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública, previa formulación del acta correspondiente, para los efectos legales procedentes.

Artículo 29.- El juez calificador actuará las 24 horas del día incluyendo domingos y días festivos.

Artículo 30.- El juez calificador recabará los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para el mejor esclarecimiento de los casos sometidos a su conocimiento.

Artículo 31.- El juez calificador vigilará estrictamente que se respete la dignidad humana y las garantías constitucionales y por consiguiente impedirá todo maltrato o abuso de palabra y obra, cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante ellos.

Artículo 32.- El juez calificador, a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para imponer el orden en sus actuaciones podrá hacer uso de los medios siguientes:

I.-Amonestación.

II.-Multa de uno a diez días de salario mínimo general vigente en la zona.

III.-Arresto hasta por 18 horas; y

IV.-Requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 33.- A los secretarios corresponde:

I.-Autorizar con su firma las actuaciones en que intervenga el juez calificador en ejercicio de sus funciones; las actuaciones se aprobarán con la asistencia de dos testigos.

II.-Autorizar las copias certificadas de constancias que se expidan y que autorice el juez calificador.

III.-Expedir el recibo correspondiente al importe de las multas que se impongan como sanciones.

IV.-Guardar y, en su oportunidad devolver los objetos y valores que depositen los presuntos infractores, previo recibo que les expidan.

V.-Llevar el control de correspondencia, archivo y registro del juzgado calificador; y

VI.- Suplir las ausencias temporales u ocasionales del juez calificador.

Artículo 34.- No procederá la devolución de los objetos depositados cuando por su naturaleza pongan en peligro la seguridad o el orden público, en cuyo caso, el secretario lo remitirá a la presidencia municipal. Si se trata de armas de fuego y no son objeto o instrumentos de delito, serán enviadas de inmediato a la autoridad municipal, acompañadas de un informe con los nombres y domicilios de quienes las portaban, los motivos por los cuales fueron recogidas, los modelos, calibre, marca y matricula de las armas.

Artículo 35.- En el Juzgado calificador se llevara los siguientes libros:

I.-De estadísticas, de faltas al bando de policia y buen gobierno; en el que se asienten los asuntos que se sometan a consideración del juez calificador;

II.-De correspondencia.

III.-De citas.

IV.-De registro personal.

V.-De multas; y

VI.-De personas puestas a disposición de autoridades municipales, estatales o federales.

Artículo 36.-Para ser Juez calificador se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.

II.-Recidir en el municipio.

III.-Tener buena reputación.

IV.-Poseer título de licenciado en derecho, debidamente registrado o ser pasante de derecho. En las subdelegaciones donde no existan estos profesionistas se podrá dispensar este requisito.

V.-No haber sido condenado por delito doloso; y

VI.-Ser mayor de 23 años.

Los mismos requisitos deber reunir el secretario.

Artículo 37.-El presidente municipal, con absoluta libertad, nombrará y removerá de su cargo a los jueces calificadores, secretarios y demás personal de confianza, en cualquier tiempo.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 38.- El procedimiento ante el juez calificador será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros graves este resuelva que se desarrolle en privado y se substanciaran en una sola audiencia.

Solo el juez podrá disponer que se difiera la audiencia para nueva fecha dentro de los cinco días siguientes, cuando fuera necesaria la presentación de testigos y no se pudiera desahogar la prueba en ese momento por cualquier otro motivo justificado.

Artículo 39.- De toda actuación sé levantará acta pormenorizada que firmaran los que en ella intervengan.

Artículo 40.- El juez calificador dará cuenta al ministerio público de los hechos que puedan constituir delito.

Artículo 41.- Si se presenta queja o denuncia o se detiene un menor de 16 años por presunta infracción al bando de policía y buen gobierno, sé citará al padre o tutor para apercibirlo; en caso de reincidencia se aplicaran las sanciones correspondientes.

Artículo 42.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero una vez presentado ante el juez calificador deberá acreditar su legal estancia en el país, sino lo hace, independientemente del procedimiento que se siga y las sanciones que se impongan, se dará aviso inmediato a las autoridades migratorias para los efectos legales correspondientes.

Artículo 43.- Se considera que existe falta flagrante cuando el presunto infractor sea sorprendido al momento de cometerse la infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutarla sea perseguido y detenido.

Artículo 44.- El agente de policía que realice la detención, bajo estricta responsabilidad, pondrá inmediatamente a disposición del juez calificador al presunto infractor.

Artículo 45.- Cualquier autoridad o persona distinta al cuerpo de policía preventiva municipal, esta obligada a hacer del conocimiento o poner a disposición de la policía preventiva o del juez calificador al presunto infractor que encuentre cometiendo cualquier falta contemplada en el Bando de policía y buen gobierno.

Artículo 46.- Tratándose de faltas que no ameriten detención y presentación inmediata ante el juez calificador, el elemento de la policía preventiva levantará.

I.- Datos de identidad del presunto infractor.

II.- Una relación explicativa de tiempo, modo y lugar, así como los nombres y domicilios de los testigos, si los hubiera; y

III.- En su caso, lista de los objetos recogidos y que tengan relación con la falta.

Artículo 47.- El agente de policía que levante el acta entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez calificador, señalando día y hora en que deba presentarse.

El citatorio se elaborará por triplicado y se entregará el original al infractor, una copia al juez calificador acompañada del acta y conservará una copia el agente de policía.

Artículo 48.- En el citatorio se le apercibirá al presunto infractor, que de no presentarse voluntariamente en la fecha y hora señalada, se le hará presentar por los medios legales.

Si el presunto infractor se negara a recibir el citatorio, esta circunstancia se hará constar en el acta.

Artículo 49.- Cuando el presunto infractor no fuera localizado, se dejará el citatorio con las personas que se encuentre o se dejará en lugar visible del domicilio.

Artículo 50.- En los casos de quejas o denuncias de hechos, el juez calificador considerará las características del quejoso o denunciante y los elementos probatorios que aporten; si lo estima fundado, girará cita al presunto infractor con el apercibimiento de ordenar la presentación de este, sino acude a la cita en la hora y fecha señalados.

Si el juez considera que el quejoso o denunciante no es persona digna de fe o no aporta los elementos suficientes, acordará la improcedencia de la queja expresando los motivos que tuvo para fundar su determinación.

Artículo 51.- Las órdenes de presentación y citas que expidan los jueces calificadores serán cumplidas por el cuerpo de policía preventiva, cuyos elementos deberán hacer comparecer a los presuntos infractores a la brevedad posible.

Artículo 52.- Cuando el presunto infractor no se presenta a la cita, se le tendrá en rebeldía y se diferirá la audiencia, librando el juez calificador orden de presentación en su contra, para el efecto de notificarle la resolución que se dicte.

Artículo 53.- La audiencia se iniciará con la declaración de los elementos de policía preventiva que hubieren realizado la detención o con la lectura de la queja o de la denuncia de hechos; si se encuentra presente el ofendido tiene derecho a ampliar su denuncia. Se recibirán los elementos de prueba a fin de acreditar la responsabilidad del presunto infractor, inmediatamente después el juez calificador deberá de recibir la declaración de este en la que manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 54.- En el caso de faltas sin que hubiere detención o presentación, la audiencia se iniciara con la lectura del acta levantada por el policía y turnada por el juez.

Artículo 55.- Si el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la falta, tal como se le atribuye, el juez dictará de inmediato la resolución.

Artículo 56.- Para comprobar la comisión de la falta y por consiguiente la responsabilidad del presunto infractor, se aceptará todo tipo de pruebas que sean pertinentes al criterio del juez calificador; igualmente el presunto infractor puede ofrecer cualquier elemento probatorio, mismo que aceptará o rechazará el juez.

Artículo 57.- La duda razonable favorece al presunto responsable con la absolución.

Artículo 58.- Concluida la audiencia, el juez calificador de inmediato examinará y valorará las pruebas aportadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de la falta que se le imputa, y en su caso, la sanción impuesta, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a derecho.

Artículo 59.- Emitida la resolución, el juez calificador la notificará personalmente al infractor y al denunciante, si lo hubiera.

Artículo 60.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la falta impuesta, el juez resolverá que no hay sanción y ordenará su inmediata libertad. En caso contrario, al notificar la resolución, el juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa si la hubiere, o purgar el arresto que le corresponde.

Artículo 61.- Cuando los interesados lo soliciten, se entregará copia de la resolución dictada para los efectos legales que procedan.

Artículo 62.- Si la resolución ordena la imposición de una sanción y el responsable la considera improcedente, podrá impugnarla recurriendo al presidente municipal quien resolverá de plano.

El recurso se presentará a través de la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 63.- La ejecución de las sanciones por faltas al bando de policía y buen gobierno, prescribe en un año, contado a partir de la fecha de la resolución que dicte el juez calificador.

Artículo 64.- Las infracciones cometidas a este bando serán sancionadas, conforme a la siguiente tabla de infracciones, sanciones y medidas de seguridad.

Por las infracciones Descritas en el Art. 10	Apercibimiento	Amonestación	Multa en días de salario	hasta por 36 horas
I				
II		*	1 A 3	
III	*			
IV	*			
V			1A10	
VI			1A10	
VII			1A15	
VIII			1 A 15	
IX			1 A 20	
X			1 A 20	
XI			1 A 20	
XII			1 A 10	
XIII	*			
XIV		*		
XV			1A 10	
XVI			1 A 20	
XVII			1 A 5	
XVIII			1 A 15	
XIX			1 A 20	
XX	*			
XXI			1 A 20	
XXII			1 A 20	
XXIII			1 A 20	
XXIV	*			
XXV	*			
XXVI			1 A 20	
XXVII			1 A 20	
XXVIII	*			
XXIX			1 A 20	
XXX			1A10	
XXXI			1 A 10	

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente bando de policía y buen gobierno, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Cabildos del Republicano Ayuntamiento de Soto La Marina, Tamaulipas, a los Trece Días del Mes de Enero de 1999.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. GUADALUPE BERNAL BARRETO

SINDICO MUNICIPAL

C. GUSTAVO BAROJETRO SALAS

PRIMER REGIDOR

Silvia Infante Galván

C. SILVIA INFANTE GALVAN

SEGUNDO REGIDOR

C. SERGIO OMAR LOZANO GOMEZ

TERCER REGIDOR

C. MARTÍN ESPINO VELA

CUARTO REGIDOR

C. GUADALUPE CEPEDA MEDINA

QUINTO REGIDOR

C. ALBERTO JOAQUIN CASTILLO GARCIA

SEXTO REGIDOR

C. GUADALUPE CEPEDA MIRELES



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981.

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Sábado 13 de Febrero del 1999.	NUMERO 13
------------	--	-----------

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

En cumplimiento al auto de treinta de octubre del actual, dictado dentro del Expediente 954/98, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por AURELIA PEREDO ROMERO, se publica el presente extracto de la solicitud hecha por la compareciente a efecto de acreditar que la de cujus ALTAGRACIA ROMERO CHAVEZ ha poseído el bien inmueble o predio rústico compuesto de una superficie de 20-00-00 Has. (veinte hectáreas), ubicado dentro de este municipio, mismo que se delimita dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 225.00 metros, con propiedad de Amado Cruz; al Sur, en 225.00 metros, con propiedad de Isaac Núñez Leal; al Este, en 877.70 metros, con propiedad de Juventino Morales Molina, y al Oeste, en 877.70 metros, con Brecha Canales; en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe; ordenándose por el C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Octavo Distrito Judicial que dicha publicación se haga por tres veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en esta ciudad y de igual manera en los lugares públicos de la ciudad, como son: Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y en las puertas del Juzgado, debiéndose hacerse constar por la Secretaría de este Tribunal, el cumplimiento de estos requisitos. Lo anterior para que quien viere el extracto de esta solicitud y si considera que se afectan sus intereses legales, lo manifieste por escrito dirigido al Tribunal que conoce del negocio.- Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ. IZQUIERDO.-Rúbrica.

154.-Enero 23, Feb. 3 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tam., ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número 844/98, la Sucesión Testamentaria a bienes de PRIMA LARA ORTIZ, y se ordenó la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en

el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria del Juzgado, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

251.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Esta fecha, Lic. Mario Alfonso Jesús González Basurto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, esta ciudad, radicó Expediente 1126/998, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ISMAEL ROJAS RANGE.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, periódicos Oficial del Estado y uno mayor circulación esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., diciembre 4 de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

252.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del año en curso, se radicó en este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, el Expediente número 05/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESUS SAENZ MARTINEZ, promovido por José de Jesús Sáenz Peña y otros, ordenándose publicar Edicto por dos veces, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho

a la herencia y acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Ramo Civil Suplente, LIC. MARIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.- Rúbrica.

253.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de julio del año en curso, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 688/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor INOCENCIO CARBAJAL SOTO, denunciado por FRANCISCA ARCINIEGA VARGAS, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideraran con derecho a la herencia, así como a los acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 3 de agosto de 1998.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

254.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

Por auto de fecha veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 1014/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS OLMEDA HERNANDEZ, denunciado por JESUS OLMEDA GUERRERO y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideraran con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 17 de noviembre de 1998. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

255.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado el Expediente 52/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes señor BALDEMAR DE LA ROSA HINOJOSA, denunciado por los CC. Modesta Noriega Ceballos viuda de De la Rosa y Alfredo Cisneros Rodríguez, ordenándose hacer la publicación del presente Edicto por dos veces de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., 19 de enero de 1999.- LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

256.-Febrero 3 y 13.-2v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El licenciado Héctor Luis Madrigal Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve dictado dentro del Expediente número 145/998, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S. A. contra LORENZO CUAUHTEMOC MENDEZ CASTELLANOS y JUDITH HERNANDEZ RESENDIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

"Un lote de terreno urbano ubicado en Calle Valle de Anáhuac y Roble del Fraccionamiento Valle Alto No. 75 con superficie de 168.00 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 mts. con lote número uno; Al Sur, en 8.00 mts. con calle Valle de Anáhuac; Al Oriente, en 21.00 mts. con lote número trece, y al Poniente, en 21.00 mts. con calle Roble, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I/a, Número 41207, Legajo 825 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos".

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, convocándose a postores y acreedores en Primera Almoneda la cual tendrá verificativo a las doce horas del día diecinueve de marzo del año en curso, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que constituye el valor asignado por los peritos nombrados en autos al inmueble que es objeto del remate.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS.-Rúbrica.

305.-Febrero 6 y 13.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero de 1998.

C. MARISA GALLARDO GONZALEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

El ciudadano Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 065/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ARMANDO SUSTAITA VILLANUEVA, en contra de MARISA GALLARDO GONZALEZ, así como el emplazamiento por medio de Edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une, con mi esposa MARISA GALLARDO GONZALEZ, en base a la causal de divorcio necesario, contenida en el Artículo 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.

B).-La disolución de la sociedad conyugal.

C).-El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, por tres veces consecutivas, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda, sus anexos y del auto de radicación quedan a su disposición en este Tribunal.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

314.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam..**

A LA C.

ROSALINDA FOUYON LUGO.

Cuyo Domicilio se Ignora.

Por auto de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 219/998, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido ante este Juzgado por el señor J. JOSE GUADALUPE GARZA RIVERA en contra de usted, por la causal prevista en la fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil en vigor; manifestando en su escrito de demanda que usted y el actor se unieron en matrimonio civil con fecha 12 de junio de 1981; que procrearon a los menores de nombres JOSE GUADALUPE, GILBERTO y EDGAR ALBERTO todos de apellidos GARZA FOUYON; que el domicilio conyugal lo establecieron en el lote 35, manzana 47, zona 01 de la Colonia México Agrario; y, que como la relación

se fue haciendo insoportable al grado de tener discusiones que consideraron podrían afectar a sus menores hijos, acordaron que el actor se saldría del domicilio conyugal a mediados del año de 1990 (mil novecientos noventa). Por lo que, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar el actor que desconoce el domicilio de usted, el C. Juez de los Autos, Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, ordenó se le emplazara a usted mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en Estrados de este Juzgado; haciéndole saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes de carácter personal se le harán mediante Cédulas de Notificación que se fijarán en estrados de este Juzgado.

Y mediante el presente Edicto que se publicará en la forma indicada, le notifico lo anterior y lo emplazo para que produzca su contestación a la demanda y para los efectos legales correspondientes.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre de 1998.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. MARIO GONZALEZ LUNA.-Rúbrica.

315.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

AL C. MARTIN FLORES ROJAS

Domicilio Desconocido.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 37/99, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario promueve en su contra la C. Olivia Rodríguez González, y en virtud de la actora manifiesta desconocer el domicilio de usted, se ordenó emplazarlo a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado, para que si le conviniere dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación conteste lo que a sus derechos convenga. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

Ciudad Reynosa, Tam., 22 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

316.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A LA C. MA. DE LOURDES SANTACRUZ LOPEZ

Domicilio Desconocido.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de diciembre de 1998, ordenó la radicación del Expediente número 8/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por Oscar Misael Villafranca Leal, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se ordenó notificarle y emplazarlo a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, para que si le conviniere dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, conteste lo que a sus derechos convenga. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

Ciudad Reynosa, Tam., 22 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

317.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, dictado dentro del Expediente número 695/997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Angel Vidaurri Guajardo, en su carácter de Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A., en contra del señor JOSE MIGUEL ANDRADE OLVERA, se ordenó sacar a remate y al mejor postor, los siguientes inmuebles que a continuación se precisan:

Dos fracciones de terreno, la primera sin construcción y la segunda con su construcción en él existente: a).-Lote número 16, de la manzana 56, del Fraccionamiento Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con lote número 13; al Sur, en 15.00 metros, con calle Del Carmen (ahora calle González Ortega); al Oriente, en 25.00 metros, con lote número 15, y al Poniente, en 25.00 metros, con lote número 17. El límite Oriente del terreno dista 20.00 metros a la esquina formada por la calle Del Carmen (ahora González Ortega) y Avenida Papaloapan. b).-Lotes números 17 y 18, de la manzana 56, del Fraccionamiento Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 30.00 metros, con lotes números 11 y 12; al Sur, en 30.00 metros, con calle Del Carmen (ahora González Ortega); al Oriente, en 25.00 metros, con lote 16, y al Poniente, en 25.00 metros, con lote 19. Dichas fracciones las adquirió por compra que hizo a los señores Olegario Ruiz de la Rosa Roiz y Emma Moreno de De la Rosa, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, según consta en el Instrumento Público número 3848, Folio 166, Volumen 137, del protocolo a cargo del

suscrito Notario, inscripción que se realizó simultáneamente con el contrato base de la acción con los siguientes datos: Sección I, No. 82617, Legajo 1653, del municipio de Nuevo Laredo, Tam., de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Y el presente Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'971,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos designados en autos, debiendo celebrarse la audiencia de remate el día veinticinco de febrero del 1 año en curso, a las doce horas, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUJARDO SALINAS.- Rúbrica.

318.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano Lic. Luis Gerardo Uvalle Loprena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente número 480/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Guillermina Reynosa Ochoa, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Banpaís, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mexival Banpaís, en contra de VICENTE DANIEL VAZQUEZ MEDINA y CLAUDIA A. DE VAZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en:

Inmueble urbano con construcción ubicado en calle 13 de Septiembre, lote 33 y 34, manzana 18, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Constitución, Colonia Emilio Portes Gil, de esta ciudad; con una área escriturada de 400.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 16.00 M., con calle 13 de Septiembre; al Sur, en 16.00 M., con lotes 9 y 10; al Este, en 25.00 M., con lote 36 (debe ser con lote 35); al Oeste, en 25.00 M., con lote 32; inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Legajo 908. Sección I, de fecha 20 de enero de 1981, número 45387, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con un valor de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que serán fijados sobre la legal antes mencionada y se señalan las diez horas del día veintiseis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.- Rúbrica.

319.-Febrero 6, 10 y 13.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. FRANCISCA ZUÑIGA RODRIGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el Expediente 1313/998, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que en la Vía Ordinaria Civil promueve JAVIER PAZ CANTU en su contra, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el Artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarle por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado, por medio del cual se le comunica que se le concede el término de sesenta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 1998.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS.- Rúbrica.

346.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Jorge A. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Antonio Cossío Sánchez, Apoderado de Banca Serfin, S. A., en contra de MARIA GUADALUPE OLGUIN GUERRERO, mismo que se describe a continuación: Expediente No. 663/97.

Terreno con construcción ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil, entre las calles Rosalío Bustamante y Arenal, Colonia Mainero de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 130.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 13.00 M., con fracción lote 158; al Sur, en 13.00 M., con fracción lote 157; al Este, en 10.00 M., con Blvd. Emilio P. Gil, y al Oeste, en 10.00 M., con fracción lote 158; con las siguientes características urbanas: Clasificación de zona: comercial y habitacional. Servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, transporte urbano y calle de concreto hidráulico; tipo de construcción dominante en la zona: Locales comerciales de uno y dos niveles y casas-habitación. Índice de saturación en la zona 85%. Población normal y flotante; uso actual comercial; tipo de construcciones: de mampostería de un piso que constan de: Al frente una construcción utilizada como local comercial de materiales de construcción y al fondo una construcción utilizada como bodega de dos cuartos con un baño. Tipo uno: Bodega; Tipo dos Tienda de materiales.

Calidad y clasificación de la construcción: Media/moderna. Número de niveles: Uno. Edad aproximada de la construcción: Más de cinco años. Vida útil remanente: más de cincuenta años. Calidad de proyecto: Adecuado. Unidades rentables: Dos. Estado de conservación: Regular. Elementos de la construcción: Cimentación: Zapata de concreto armado. Estructura. Castillos y cadenas de concreto armado. Muros: De block de 15 cms. de espesor. Entrepisos: no hay. Techos: Losa de concreto armado. Azoteas: Impermeabilizadas. Revestimientos y acabados interiores: Aplanados: Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento-arena. Pisos: Mosaico de mármol y pulido en tipo 2 y de cerámica en tipo 1. Pintura vinílica. Carpintería. Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de PVC y cobre ocultas. Instalaciones eléctricas: Ocultas en poliducto. Herrería: Ventanas de aluminio anodizado con protección de fierro. Vidriería: Filtrasol. Cerrajería: Marca comercial. Fachada: A base de linos rectas, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 111194, Legajo 222-3, municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 13 de diciembre de 1990.

Con un valor comercial de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Terreno y construcción ubicado en calle Arenal entre Simón Bolívar y Priv. Flores, lote 8, Fracc. A, Mz -1-1, Sector II, Sección III, Región II, Colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de: 229.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 07.00 M., con calle Arenal; al Sur, en 7.00 M., con lote 16; al Este, en 42.80 M., con fracción mismo lote, y al Oeste, en 42.90 M., con lote 7. Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de un piso al fondo del terreno que consta de dos cuartos para habitar. Calidad y Clasificación de la construcción: Regular. Número de niveles: Uno. Edad aproximada de la construcción: Más de diez años. Vida útil remanente: Más de cuarenta años. Calidad de proyecto malo. Estado de conservación: Regular. Unidades rentables: Dos. Elementos de la construcción: Cimentación: Zapata de concreto armado. Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado. Muros: de Block de 15 cms. de espesor. Entrepisos: No hay. Techos: Losa de concreto armado. Azoteas: impermeabilizadas. Revestimiento y acabados interiores: Aplanados: Mortero cemento-arena; plafones: Mortero cemento-arena; lambrines: Azulejo en baños; pisos: Mosaico de pasta; pintura: Vinílica. Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de Fo. Fo. y cobre ocultas. Muebles sanitarios de color. Instalaciones eléctricas: Ocultas en poliducto. Herrería: Ventanas de fierro estructural. Vidriería: Semidoble claro de 3 mms. Cerrajería: Marca comercial. Fachada: Aplanada y pintada. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 68325, Legajo 1367, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de noviembre de 1984.

Con un valor comercial de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día doce de marzo del presente año, a las doce horas, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos a los inmuebles que se rema tan.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., enero 14 de 1999.- El C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

347.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 1533/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Lic. Rolando Caloca Carrasco continuado por el señor Lic. Alfredo Garza García, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mexicano, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico, en contra de los señores GUILLERMO PEREZ CALVA Y OTROS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, convocándose a postores y acreedores, el siguiente inmueble:

A).-Casa Habitación y terreno con una superficie total de 692.27 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros lineales, con lote de terreno número 38; al Sur-Poniente, en 40.00 metros lineales, con lote de terreno número 76; al Sur-Oriente, en 12.25 metros lineales, con lotes de terreno números 43 y 44, y al Nor-Poniente, en 7.64 y 7.36 metros lineales, respectivamente, con Boulevard Condado de Sayavedra, ubicado en el municipio de Atzacán de Zaragoza, Estado de México. Según escritura pública número 5,971, de fecha 15 de agosto de 1978, del Notario Público número 4 de esta localidad. Cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano, pavimentación de concreto, iglesias, tiendas, centros comerciales, instituciones deportivas y gasolineras. Edad aproximada de 17 años. Con un valor comercial de \$ 909,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico mismo que se edita en esta ciudad y en la puerta de la Oficina Fiscal de esta localidad, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Prime Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve en punto de las doce horas sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial fijado al mismo.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, 20 de enero de 1999.- C. Juez Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. IGNACIO GARCIA PLAZA.-Rúbrica.

348.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero de 1999.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintidos de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente 128/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por la licenciada Guillermina Reynoso Ochoa, Apoderada General de Banpaís, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mexival Banpaís en contra de MARIA DOLORES PEREZ TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles consistente en terreno urbano y construcciones, ubicado en el No. 531, de la calle Olivia Ramírez, entre las calles de Fermín Legorreta (21) y Venustiano Carranza (22), Colonia "Pedro J. Méndez" de esta ciudad, con una superficie de 410.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.50 M., con Antonio Estrada; al Sur, en 20.50 M., con calle Olivia Ramírez; al Este, en 20.00 M., con Elizabeth Olvera de Reséndez, y al Oeste, en 20.00 M., con Elíseo Arellano Mireles. Inscrito en el Registro Público en la Sección I, No. 31053, legajo 622, de fecha 31 de mayo de 1983, del municipio de Victoria, el cual fue valuado en la cantidad de \$328,701.75 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 75/100 M. N.).

2.-Terreno urbano baldío, ubicado en calle Nevado de Toluca, lote 20, manzana "D", entre Sierra Madre Occidental y Sierra de Tamaulipas, Fraccionamiento Sierra Madre, de esta ciudad, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 12.00 M., con calle Nevado de Toluca; al Sur, en 12.00 M., con lote No. 8; al Este, en 25.00 M., con lote 21, y al Oeste, en 25.00 M., con lote No. 19, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 51238, Legajo 1025, de fecha 24 de febrero de 1984, del municipio de Victoria, valuado en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.-Terreno urbano ubicado en calle Pico de Orizaba, lote 8, manzana "D", entre Sierra Madre Occidental y Sierra de Tamaulipas, Fraccionamiento "Sierra Madre" de esta ciudad, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.00 M., con lote No. 20; al Sur, en 12.00 M., con calle Pico de Orizaba; al Este, en 25.00 M., con lote No. 9, y al Oeste, en 25.00 M., con lote No. 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 52079, Legajo 1042, fecha 8 de marzo de 1984, del municipio de Victoria, el cual fue valuado en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, exhibiendo además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, la que tendrá verificativo el día veintitres (23) de marzo de 1999, a las doce, horas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, IC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbrica.

349.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del presente año, pronunciado dentro del Expediente No. 182/994, relativo al

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cipriano Flores Tirado, en contra de SERGIO HERNANDEZ GARCIA Y OTROS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con superficie de 882.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 21.00 M., con calle Morelos; al Sur, en 21.00 metros, con el señor Víctor Valles; al Este, en 42.00 metros, con el señor Efraín Robles, y al Oeste, en 42.00 metros, con el señor Ramón Alvarez; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 37351, Legajo 748, de fecha 18 de agosto de 1983, de este municipio, habiéndose valorizado dicho inmueble en la cantidad de \$94,350.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, se expide el presente Edicto, convocándose a postores al remate que tendrá verificativo el día veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y nueve a las doce horas, admitiéndose posturas por la suma que sirva las dos terceras partes del precio fijado al inmueble.

Cd. San Fernando, Tam., a 10 de Dic. de 1998.- El C. Secretario del Ramo Civil, Suplente, LIC. MARIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.-Rúbrica.

350.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles y embargados dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Yolanda Barrera González, en su carácter de Endosatario en Procuración de Multibanco Mercantil Probusa. S. A., en contra de GERARDO PEREZ GONZALEZ, ROBERTO PEREZ GONZALEZ, ALMA ELENA MARTINEZ DE PEREZ y MARIA ASUNCION CASTILLO DE PEREZ, del Expediente 914/93.

Terreno y Construcción, ubicado en calle Condueños 407 Norte, Col. Anáhuac No. 1 de Cd. Mante, Tamaulipas. Características Urbanas: Clasificación de Zona: Habitacional. Servicios municipales, agua potable, energía eléctrica, drenaje, red telefónica, banquetas, alumbrado público, calle pavimento asfáltico. Tipo de Construcción Dominante en la Zona: Casas de mampostería de uno y dos pisos. Densidad de construcción: 80%. Población normal. Terreno: Medidas y colindancias: Predio 1.-Al Norte, en 25.00 M., con propiedad de la donante Ana María González viuda de Pérez. Al Sur, 25.00 M., con Alfonso Salazar. Al Este, en 15.00 M., con calle Condueños. Al Oeste, en 15.00 M., con Florencia F. de Rich. Predio 2.-Al Norte, en 25.00 M., con Cecilio J. López y Angélica Rdz. Montalvo. Al Sur, en 25.00 M., con Cecilio Luévanos. Al Este, en 20.00 M., con Ana María G. de Pérez. Al Oeste, en 20.00 M., con Felipe Aguas. Superficie total predio 1: 375.00 M2. Predio 2: 2,500.00 M2. Superficie total de 875.00 M2. Descripción General del Inmueble. Uso actual: Habitacional. Construcciones. Construcción de mampostería de un piso que consta de sala, comedor, cocina, recámaras, baño, cochera, cuarto de servicio, patio de servicio. Estado de conservación: Regular. Calidad del proyecto: Regular. Edad aproximada: 19 años. Valor Físico o Directo. Valor del terreno T-1 375.00 M2 x N \$ 80.00: N \$ 30,000.00. T-2 Int. 500.00 M2 x N \$ 32.00 N \$16,000.00. Subtotal N \$46,000.00. Valor de las Construcciones: Tipo I: Área habitacional. 179.00 M2 x N \$840.00: N \$150,360.00. Tipo 2: Área de servicio: 138.00 M2

x N \$350.00: N \$48,300.00. Subtotal: N \$ 198,666.00. Instalaciones especiales. Banquetas. lote N \$6,930.00. Terraza. Lote N \$8,700.00. Subtotal: N \$260,290.00. Total N \$260,290.00. Total en N. R.: N \$ 260,290.00 DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 M. N., o su equivalente en moneda actual.

Terreno y Construcción ubicado en calle Maguay 312, esquina con calle Ficus, Fraccionamiento Arbustos Infonavit de Ciudad Mante, Tamaulipas. Características Urbanas. Clasificación de Zona. Habitacional. Servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, red telefónica, banquetas, alumbrado público, pavimento. Tipo de construcción dominante en la zona. Casas de mampostería de uno y dos pisos. Densidad de Construcción: 100%. Población normal. Terreno, medidas y colindancias: Al Norte, en 6.07 M., calle Maguay. Al Sur, en 6.07 M., con lote 22. Al Este, en 16.75 M., con lote 2. Al Oeste, en 16.75 M., privada Ficus. Con superficie total: 109.20 M2. Descripción General del Inmueble. Uso actual. Habitacional. Construcciones: Construcción de mampostería que consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño. Área de servicio. Estado de conservación: Regular. Calidad del proyecto: Regular. Edad aproximada: 6 años. Valor Físico o Directo. Valor del terreno: 109.20 M2 x N \$100.00: N \$10,920. Subtotal: N \$10,920.00. Valor de las Construcciones: Tipo 1: 70.00 M2 x N \$700.00: N \$49,000.00. Tipo 2: 9.00 M2 \$140.00: N \$1,260.00. Subtotal: N \$50,260.00. Valor Físico Total N \$61,180.00. Total N \$61,180.00. Total en N. R. N \$61,180.00 SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M. N., o su equivalente en moneda actual.

Los datos de registro de dichos inmuebles son: Del primero: Sección I, No. 4830, Legajo 97, del municipio de El Mante, Tam., de fecha 12 de febrero de 1991. Del segundo inmueble: Sección I, Legajo 59, de fecha enero 31 de 1991, número 2908, del municipio de El Mante, Tamaulipas.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en bs Estrados del Juzgado competente de Ciudad Mante, Tamaulipas, a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dichos inmuebles que se sacan a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., enero 25 de 1999.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

351.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 489/996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S. A., en contra de la C. ALMA DELIA LOZANO GARZA y OTROS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual consiste en:

"Lote de Terreno Urbano y Construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.00 metros lineales, con Avenida Madero y 18.50 metros lineales, con propiedad privada; al Sur, en 29.50 metros lineales, con Avenida Constitución; al Oriente, en 60.00 metros lineales, con propiedad privada, y al Poniente, en 30.00 metros lineales, con

calle Mina; inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 73476, Legajo 1470, de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, así como en la Sección I, No. 4423, Legajo 89, de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta, cuyo avalúo emitido por los peritos designados en autos, asciende a un total de \$1'184,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL)".

La postura legal del avalúo del inmueble anteriormente descrito, será la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate y a favor de este Juzgado, exhibiendo el respectivo certificado de depósito como requisito indispensable para su admisión, por lo que el presente Edicto se expide para su publicación correspondiente por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad, median te el cual se convoca a postores y acreedores a la subasta mencionada que en primera almoneda se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las doce horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a partir de la última fecha de publicación del citado Edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

352.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. licenciado Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso, ordena sacar a Remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos del Expediente número 229/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S. A. en contra de ANTONIO GUAJARDO GARZA y MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE GUAJARDO, mis mos bienes consisten en:

1.-Lote urbano y local comercial ubicado en Avenida Madero entre Avenida México y Avenida Aldama de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en: 05.00 M.L. con Avenida Madero; Al Sur, en: 05.00 M.L. con lote número 18; Al Oriente, en: 30.80 M.L. con lote número 9; y, Al Poniente, en: 30.80 M.L. con Fracción Poniente del lote número 8, el cual está valuado por la cantidad de \$363,450.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 13138, Legajo263, de fecha 23 de noviembre de 1976 de este Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 2.-Predio urbano ubicado en la calle Puebla y Guanajuato y Coahuila del Fraccionamiento Río Bravo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en: 35.00 M.L. con lote número 13; Al Sur, en: 35.00 M.L. con lote número 15; Al Oriente, en: 15.00 M.L. con la calle Puebla; y, Al Poniente, en: 15.00 M.L. con lote número 3, el cual está valuado por la cantidad de \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 25824, Legajo 519, de fecha 09 de abril de 1975 de este Municipio de Río

Bravo, Tamaulipas. 3.-Predio urbano ubicado en Avenida México esquina con calle Guanajuato de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en: 35.00 M.L. con lote número 02; Al Sur, en: 35.00 M.L. con lote número 4; Al Oriente, en: 15.00 M.L. con lote número 04; y, Al Poniente, en: 15.00 M. L. con Avenida México, el cual esta caluado por la cantidad de \$183,150.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 2042, Legajo 41, de fecha 11 de febrero de 1976 de este Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 4.-Predio rústico de agricultura ubicado en la Brecha 114-E y 130-N de esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en: 390.50 M.L. con camino N30; Al Sur, en: Dos medidas: Una de 166.50 M.L. con Juan Longoria, y otra de 271.70 M.L. con Adolfo García; Al Este, en: 113.60 M.L. con Roberto Uresti; Al Oeste, en: 430.00 M.L. con Ejido Río Bravo, el cual está valuado por la cantidad de \$258,381.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 79385, Legajo 1588, de fecha 12 de noviembre de 1987; de este Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. 5.-Predio urbano y casa habitación ubicado en la Avenida México número 420 del Fraccionamiento Río Bravo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en: 35.00 M.L. con lote número 1; Al Sur, en: 35.00 M.L. con lote número 3; Al Oriente, en: 15.00 M.L. con lote número 13; y, Al Poniente, en: 15.00 M.L. con Avenida México, el cual está valuado por la cantidad de \$386,820.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Audiencia de Remate que tendrá verificativo a las doce horas del día dos de marzo del año en curso, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por tres veces dentro de nueve días.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.-Ciudad Río Bravo, Tam., 03 de febrero de 1999.

353.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó nuevamente sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles con las siguientes medidas y colindancias: a).- Al N.E. En 59.00 M.L. con Carretera Reynosa-Matamoros; Al S.E. En 50.70 M.L. con lote 13; Al S.O. En 78.00 M.L. con Gasoducto de Pemex, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el

Estado son: Sección I, Número 52884, Legajo 1058 de fecha 11 de octubre de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GUADALUPE GARZA DE GARZA PEÑA, y el cual tiene una superficie de 1,506.00 metros cuadrados. b).- Al Noreste: En 42.50 M.L. con Carretera Reynosa-Matamoros; Al Sureste: En 112.20 M.L. con Gasoducto de Pemex; Al Suroeste: En 125.00 M.L. con Derecho de Vía C.F.E.; Al Noroeste: 28.75 M.L. con Calle sin nombre, con superficie de 3,458.00 metros cuadrados, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 52949, Legajo 1059, de fecha 11 de octubre de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de RODOLFO GARZA PEÑA; los anteriores inmuebles están compuestos de dos escrituras pero forman un solo cuerpo por lo cual fueron valuados en conjunto en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), c).-Al Norte: En 30.00 M.L. con Calle Constitución; Al Sur: En 25.45 M.L. con lote número 5; Al Poniente: En 30.00 M.L. con lote número 2; Al Oriente: En 30.00 M.L. con Calle Nacoziari, con superficie de 895.50 metros cuadrados, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 20622, Legajo 413 de fecha 11 de agosto de 1960 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MARIA GUADALUPE GARZA GONZALEZ, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).-Al Norte: En 3,160.00 M.L. con propiedad de Ricardo Pérez Medrano; Al Sur: En 2,817.00 M. L. con la Comunidad de "San Vicente" y en 327.40 M. L. con propiedad de Dolores Ramos de Riquer; al Oriente: En 3,270.00 M.L. con propiedad de María Ramos Ortega y en 1,282.00 M.L. con Dolores Ramos de Riquer; Al Poniente: En 4,585.00 M.L. con propiedad de Ricardo Pérez Medrano, con superficie de 1,382.9965 hectáreas, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 26885, Legajo 538 de fecha 14 de diciembre de 1988 del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, a nombre de FELIX MARIO GARZA PEÑA, e).- Al Norte: En 2,500.00 M.L. con propiedad de Ricardo Pérez Medrano; Al Sur: En 2,500.00 M.L. con la Comunidad San Vicente; Al Oriente: En 5,600.00 M.L. con propiedad de Ricardo Pérez Medrano; Al Poniente: En 756.05 M.L. con propiedad de Concepción Jiménez Ortiz, en 2,105.06 M.L. con Ejido Los Bellos y en 2,727.09 M.L. con Ejido Francisco Villa, con superficie de 1,399.9600 hectáreas y que se denomina Predio Rústico "EL CALANCHE", cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 26882, Legajo 538 de fecha 14 de diciembre de 1988 del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, a nombre de FELIX MARIO GARZA PEÑA y NAIME SALEM GONZALEZ, los anteriores inmuebles fueron valuados en conjunto en la cantidad de \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo que están compuestos de dos escrituras pero forman un solo cuerpo. f).- Al Norte: En 17.40 M.L. con Avenida 4, actualmente Calle Brasil; Al Sur: En 17.40 M.L. con lote 13; Al Este: 20.00 M.L. con lote 1; Al Oeste: En 20.00 M.L. con lote 3, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 56673, Legajo 1134 de fecha 22 de julio de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GUADALUPE GARZA DE GARZA PEÑA y AURORA GARCIA DE VALDEZ LUTTEROTH. g).-Al Norte: En 17.40 metros, con lote 2; Al Sur: En 17.40 metros con propiedad de Ignacio Garza Oaxaca; Al Oeste: En 15.00 metros con lote 6; Al Este: En 15.00 metros con propiedad particular, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 78865, Legajo 1578 de fecha 5 de noviembre de 1987 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de RODOLFO JAVIER GARZA PEÑA y HUMBERTO ALEJANDRO VALDEZ LUTTEROTH, con una superficie total ambos inmuebles de 609.00 metros cuadrados, en la inteligencia de que los mismos están compuestos de dos escrituras pero forman un solo cuerpo por lo que fueron valuados en conjunto en la cantidad de \$1'233,350.00 (UN

MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Los anteriores inmuebles fueron embargados dentro del Expediente número 1746/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA CREMI, S. A., en contra de RODOLFO JAVIER GARZA PEÑA, MARIA GUADALUPE GARZA GONZALEZ DE GARZA PEÑA, FELIX MARIO GARZA PEÑA, NAIME SALEM GONZALEZ, ALEJANDRO HUMBERTO VALDEZ LUTTEROTH y AURORA GARCIA LOZANO DE VALDEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así también se hará la publicación de los Edictos respectivos en la Oficina Fiscal y en los estrados de los Juzgados de las Ciudades de Soto la Marina, Tamaulipas y Río Bravo, Tamaulipas, lo que se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 27 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

354.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble ubicado en calle J. B. Chapa número 900, entre Morelos y Zaragoza Zona Centro, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.00 M., con Yolanda Velazco. Al Norte, 10.00 M., con Margarita L. de Plata. Al Sur, 22.10 M., con Adolfo Reguera I. Al Oriente, 9.44 M., con calle J. B. Chacra. Al Oriente, 6.00 M., con Yolanda Velazco; al Poniente, 15.44 M., con Iglesia de Guadalupe, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección IV, No. 409, Legajo 9, de fecha 30 de marzo de 1988, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ADAMINA GUADALUPEE HINOJOSA CANALES. El anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 243/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Hospital de Especialidades Santander, S. A. de C. V., en contra de ADAMINA HINOJOSA CANALES, siendo valuada pericialmente en la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, ordenándose publicar Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que tendrá verificativo a las doce horas del día diecisiete de marzo del año en curso, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

355.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.

JORGE ARTURO GARZA HERNANDEZ E

IVOON YOLANDA GONZALEZ DE GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en auto de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, radicó el Expediente número 363/997 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Roberto Martín Castruita Navarro en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfin, S. A., en contra de ustedes, y al pretender cumplimentar el auto de radicación el Actuario adscrito a este Juzgado, asentó que no existe el domicilio señalado para tal efecto y en virtud de que se ignora su domicilio y a solicitud de la parte actora, en auto de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a ustedes por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, así como en los Estrados de este Juzgado, comunicándoles la interposición de la demanda y mediante la cual se les requiere por el pago de la cantidad de \$ 110,393.32 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.) por concepto de capital y demás prestaciones que refiere la demanda y que se les concede el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias del traslado respectivo. Asimismo, se les hace saber la obligación que tienen de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se les harán mediante Cédula de Notificación que se fijará en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

356.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC

LUIS JAVIER GARZA DE LEON Y

MARTHA IMELDA GARCIA PEREZ DE GARZA

Cuyo Domicilio se Ignora.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en auto de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, radicó el Expediente número 306/997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Roberto Martín Castruita Navarro en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., en contra de

ustedes, y al pretender cumplimentar el auto radicación el Actuario adscrito a este Juzgado asentó que en el domicilio señalado para tal efecto no radicaban y que se ignoraba su nuevo domicilio, por ello a solicitud de la parte actora en auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se ordenó emplazar a ustedes por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándoles la interposición de la demanda en su contra y mediante la cual se les requiere por el pago de la cantidad de \$90,942.15 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M. N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que refiere la demanda y que se les concede el término de sesenta días contados a partir contados a partir de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivo. Asimismo, se les hace saber la obligación de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán mediante Cédula de Notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC: MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

357.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

MARISELA LUIS CASTAÑEDA

Cuyo Domicilio se Ignora.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en auto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, radicó el Expediente número 508/997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Roberto Martín Castruita Navarro en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., en contra de usted y al pretender cumplimentar el auto de radicación el Actuario adscrito a este Juzgado asentó que en el domicilio señalado para tal efecto ya no radicaba, por ello a solicitud de la parte actora y en virtud de que se ignora su nuevo domicilio, en auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se ordenó emplazar a usted por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado comunicándole la interposición de la demanda en su contra y mediante la cual se le requiere por el pago de la cantidad de \$58,363.59 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M. N.) por concepto de capital insoluto y demás prestaciones que refiere la demanda y que se le concede el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivo. Asimismo, se le hace saber la obligación de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán mediante Cédula de Notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

358.-Febrero10, 13 y 17.-3v2.

AVISO DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el cliente número 1078/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Pérez Hernández, en contra del C. MARCO ANTONIO NAVA MONTOYA, con los siguientes datos:

CASA HABITACION de un piso en dos tipos de construcción. Tipo I: Sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño. Tipo II: Area de lavado; con una densidad de construcción de 85%, ubicado en calle Pintores No. 706, Colonia Unidad Modelo en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 182.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 22.65 metros, con lote No. 8; al Sur, en 22.90 metros, con lote No. 12; al Este, en 8.00 metros, con lote No. 11; al Oeste, en 8.00 metros, con Avenida Pintores; inscrito bajo el número 5450, Legajo 109, Sección I, de fecha 23 de febrero de 1994, con servicios de agua potable, electricidad, teléfono, pavimento de concreto asfáltico, cimientos: Zapatas corridas de concreto armado, estructura: Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; techo: Losa ligera de concreto armado, azoteas: Impermeabilizadas; pisos: De cerámica de 20x20 cms. Tipo interceramic. Pintura vinílica y esmalte de herrería, puertas de tablero de cedro en entrada principal y de tipo tambor en interiores de madera de cedro, instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de P.V.C., cobre y de concreto en la red sanitaria. Muebles de baño: De tipo porcelanizado en marca Orión. Muebles de cocina: Cecina integral y tarja de acero inoxidable. Instalaciones eléctricas: Oculto con poliducto y cableado según proyecto. Ventaneria aluminio anodizado de 1 1/2, vidriería filtrador de 3 mm., cerrajería del país de buena calidad.

Valor Físico o Directo.....	197,450.00
Valor por Capitalización de Rentas.....	173,748.84
Valor de Mercado.....	177,705.00
Valor de Mercado en N.R.....	197,000.00

(CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, "El Sol Tampico" que se edita en esta ciudad, se expide presente Edicto, convocándose a postores y acreedores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 horas del día ocho del mes de marzo del año en curso, admitiéndose posturas por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- Doy fe.

Tampico, Tam., a 8 de febrero de 1999.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARIO MARTINEZ VELZQUEZ.- El Secretario de Acuerdos, SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbricas.

359.- Febrero 10, 13 y 17.- 3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

A LOS CC. GILBERTO ANGUIANO CASTILLO
y MIREYA ARGELIA ALTAMIRANO CARRASCO
DE ANGUIANO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilarlo Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente No. 240/98, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez y continuado por el Lic. César Abraham Rubio Baltazar, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S. A., en contra de los CC. GILBERTO ANGUIANO CASTILLO y MIREYA ALTAMIRANO CARRASCO DE ANGUIANO, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de 130,244.47 Unidades de inversión (UDI'S), que equivalen a la cantidad de: \$256,186.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS, 57/100, M. N.), por concepto de suerte principal y demás consecuencias legales, por los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso; se ordenó emplazar a Juicio a los demandados GILBERTO ANGUIANO CASTILLO y MIREYA ARGELIA ALTAMIRANO CARRASCO DE ANGUIANO, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, requiriéndoseles el pago de lo principal y sus accesorios y en caso de no hacerlo se le embarcarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, no exceptuados de secuestro, los que se depositarán conforme a la Ley de la materia, en virtud de que se encuentra radicado dicho Juicio en este Juzgado, comunicándoseles a los demandados que deberán de presentar su contestación en el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.- Doy fe.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a 31 de diciembre de 1998.- El C. secretario de Acuerdo, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIEDO.- Rúbrica.

360.-Febrero 10, 13 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

A LOS CC. ARMIN MARTINEZ PEREZ
y TERESA DE JESUS CORTEZ TOLEDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilarlo Vázquez Charles, Juez de Primera instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha veintitres de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente No. 710/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez y continuado por el Lic. Cesar Abraham Rubio Baltazar, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S. A., en contra de los CC. ARMIN

MARTINEZ PEREZ y TERESA DE JESUS CORTEZ TOLEDO, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de 176,386.50 Unidades de Inversión (UDI'S), que equivalen a la cantidad de: \$ 380,845.62 (TRESCIENS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 62/100, M. N.), por concepto de suerte principal y demás consecuencias legales, por los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, se ordenó emplazar a Juicio a los demandados ARMIN MARTINEZ PEREZ y TERESA DE JESUS CORTEZ TOLEDO, por medio de Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, requiriéndoles pago de lo principal y sus accesorios y en caso de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, no exceptuados de secuestro, los que se depositarán conforme a la Ley de la materia, en virtud de que se encuentra radicado dicho Juicio en este Juzgado, comunicándose a los demandados que deberán de presentar su contestación en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam.; a 27 de octubre de 1998.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.- Rúbrica.

361.-Febrero 10, 13 y17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes ARISTEO FLORES CERECEDO, bajo el número 921/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria Interina, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

363.-Febrero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintiocho de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente 91/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS SALINAS GRACIA, denunciado por Elida Cantú de León, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación en la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Se designó a la promotora Elida Cantú de León, como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 29 de enero de 1999.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

364.-Febrero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO ZUÑIGA HUERTA, bajo el número 45/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 22 veintidos días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.- Rúbrica.

365.-Febrero 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tamaulipas.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Juez de Primera Instancia Mixto Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley con cabecera en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Civil número 445/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GREGORIO BANDA REYNA, promovido por MARIA ESTHER ENRIQUEZ SENDEJAS, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en la ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de su última publicación. Para este fin se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. CUAUHTEMOC ZALETA ALONSO.-Rúbrica.

366.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Ciudad Victoria, Tam., a 28 de enero de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA.

El C. licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha catorce de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 78/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VELAQUEZ ALVIZO, denunciado por el C. JOSE ANGEL LARA VELAQUEZ.

Y por el presente Edicto, que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última fecha de publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

367.-Febrero 13. -1v.

EDICTO**Juzgada Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, bajo el número 102/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

368.-Febrero 13. -1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Carlos, Tamaulipas.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha seis de este mes, el ciudadano licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Carlos, Tamaulipas, dio por radicado el Expediente Civil número 1/999, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes del señor VIRGILIO SAUCEDO CASTELLANOS, vecino que fue de esta población.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro mayor circulación que se editan en la capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

San Carlos, Tam., a 7 de enero de 1999.- Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto, JOSE MANUEL CABRERA CASTELLANOS.-MARTHA ELENA MORALES CASTELLANOS.- Rúbricas.

369.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Distrito Judicial.****Tula, Tamaulipas.**

Por acuerdo de fecha doce de enero del año en curso, la licenciada Martha Guadalupe Vázquez Vázquez, Juez Interina de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil número 3/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MODESTO RETA LARA, promovida por BENITA ZAPATA TORRES.

Asimismo, ordenó la publicación de Edictos por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en el Diario, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por estos medios la radicación de la presente Intestamentaria, para que los que se crean con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado, para hacerlo valer, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de Edicto.

Ciudad Tula, Tam., a 12 de enero de 1999.- La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MA. LOURDES DEL CARMEN DIEZ LARA.- Rúbrica.

370.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia Tampico, Tamaulipas, radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN DE DIOS CASTRO GONZALEZ, bajo el Expediente número 874/98, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una vez en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir la publicación ordenada, se apersonen en este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, si los tuvieren.

Se expide el presente a los veintidos días del mes enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

371.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO DE LOS REYES GONZALEZ, bajo el número 53/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 22 veintidos días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

372.-Febrero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidos de enero del año en curso, se radicó en este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, el Expediente número 20/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ROBLES MARTINEZ, promovido por ERNESTO GARCIA GARCIA, ordenándose publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Ramo Civil Suplente, LIC. MA RIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.- Rúbrica.

373.-Febrero 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente número 54/99 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MA. SANTOS PEREZ VIUDA DE COLUNGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores en su caso por medio de este Edicto, que se publicará por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días, a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos. Es dado en la Secretaría

del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

374.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Noveno Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tamaulipas.**

CONVOCAANDO A ACREEDORES Y HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Martín Rodríguez Muñiz, Juez Interino de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha uno de febrero del año actual, ordenó se radicara el Expediente número 20/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de METODIO MORALES MARTINEZ, denunciado por Bernardo Morales Jiménez.

Por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, por una sola vez, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Ciudad Xicoténcatl, Tam., 2 de febrero de 1999.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

375.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

El ciudadano licenciado Hilario Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de enero del presente año, ordenó radicación del Expediente No. 112/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto SAMUEL BAHENA CASTILLO, promovido por los CC. GUMERCINDA ESPRIELLA RODRIGUEZ y CARLOS OCIEL BAHENA ESPRIELLA, y publicación de un Edicto, por una sola vez, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, si los hubiere, para que comparezcan al Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación de! Edicto.-Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., a 01 de febrero de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

376.-Febrero 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La ciudadana licenciada Sandra Araceli Elías Domínguez, Juez Interina del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la

ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble embargado en el presente Expediente número 461/96, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de MILLER ALEXANDER LONGORIA, CELESTINO DEL ANGEL AZUARA y JULIO CESAR DEL ANGEL GONZALEZ, cuyo bien es:

Predio urbano con construcción que se identifica como lote 3, manzana 0"/14, sector I, sección VIII, región VII de Tampico, Tamaulipas, ubicado en calle 5 de febrero No. 1410, esquina con República de Cuba, Col. Santo Niño, Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 25.40 metros, con calle de Febrero; al Sur, en 26.00 metros, con lote 2; al Este, en 12.50 metros, con calle República de Cuba; al Oeste, en 15.40 metros, con lotes 4 y 5; con superficie de 356.70 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, No. 10481, Legajo 216, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 10 de febrero de 1965. Descripción General del Inmueble: Casa-Habitación: Tipos de construcción: Tipo 1: Planta baja, sala, comedor, cocina, tres recámaras, baño y cuarto de T.V. Tipo 2: Planta alta: Cuatro recámaras, baño, sala de T.V. (sin terminar). Tipo 3: Porche y balcón. Tipo 4: Cuarto y área de lavado. Propietario: Celestino del Arbel Azuara. La titularidad de dicho inmueble, pertenece actualmente al C. Miller Alexander Longoria, teniendo como nueva inscripción los siguientes datos: Sección I, No. 12446, Legajo 249, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 26 de abril de 1994.

Con valor de..... \$ 340,000.00
(TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Para su publicación por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad; se expide el presente Edicto en solicitud de postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (15) quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las (12:00) doce horas, en la cual será postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con una rebaja de un (20%) veinte por ciento.- Doy fe.

Tampico, Tam., 22 de enero de 1999.-La C. Juez Interina del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. SANDRA ARACELI ELIAS DOMINGUEZ.-Rúbrica.

377.-Febrero 13 y 20.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, por diligencia de fecha veinticinco de enero del presente año, dictada dentro del Expediente número 495/95, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Guillermina Reynoso Ochoa, Apoderada de Banpaís, S. A., en contra de los señores MARIO FLORES RENDON y LUPEMARIA PEDRAZA DE LA GARZA, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del siguiente bien:

Un bien inmueble, terreno y construcción, ubicado en Avenida 5 de Mayo (18) No. 3399 del Fraccionamiento Villarreal del Plano Oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un área escriturada de 2,500 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 100.00 M., con Ma. Isabel Pedraza; al Sur, en 100.00 M., con Fraccionamiento Las Américas; al

Este, en 25.00 M., con José Villarreal Caballero; al Oeste, en 25.00 M., con calle 5 de Mayo (16), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, No. 77100, Legajo 1542, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 13 de marzo de 1993, a nombre de Lupemaria Pedraza de la Garza.

Valor comercial: \$ 764,754.70 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día once de marzo del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento, del correspondiente bien.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero de 1999.- El C. Secretario, LIC. ADRIAN ALBERTO SANCHEZ SALAZAR.- Rúbrica.

378.-Febrero 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintiocho de enero de 1999, dictado dentro del Expediente número 231/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Lic. Mario Alberto Alanís Alanís, en contra de JOSE LUIS LOPEZ CANTU y OTRA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en este asunto, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle Pachuca, número 218, del Fraccionamiento Río Bravo, de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 360.00 M2 de terreno y 123.00 M2 de construcción, edificado sobre el lote número 15, de la manzana 40, manzana la cual se delimita por las calles Coahuila AL NORTE, paseo colón AL SUR, Pachuca AL ORIENTE, y Querétaro AL PONIENTE, lote y terreno que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 M.L. con el lote 14; AL SUR, en 30.00 M.L. con lote 16; AL ESTE, en 12.00 M.L. con la calle Pachuca; y, AL OESTE, en 12.00 M.L. con el lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 38022, Legajo 761, con fecha 26 de octubre de 1994, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día diecinueve de marzo del año en curso, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 29 de enero de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.

379.-Febrero 13 y 20.-2v1.

**EDICTO DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado por auto de fecha veintisiete de enero del presente año, dictado dentro del Expediente número 1070/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banamex, S. A. en contra de MARCO AURELIO OLIVAR TIJERINA y SILVIA MIRIAM GUZMAN GRACIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en la calle Andador "P" número 704 lote número 18-A, manzana 6, Fracc. Las Fuentes Sección Lomas en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 8.00 M. con late 2-A; AL SUR, en 8.00 M. con C. Andador "P"; AL ORIENTE, en 20.00 M. con lote 19; y, AL PONIENTE, en 20.00 M. con lote 18, área total 160.00 M2. y los datos de inscripción arte el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 55562, Legajo 1112 de fecha 26 de agosto de 1992 a nombre de Marco Aurelio Olivares Tijerina. El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la cantidad de \$226,300.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca sujeta a hipoteca, ordenándose publicar Edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia que se verificará a las doce horas del día nueve de marzo del presente año en el local que ocupa este Juzgado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., 29 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

380.-Febrero 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSE DEL CARMEN ALVARADO ESCALANTE, bajo el número de Expediente 1/99, convocándolos a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por (2) dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial

del Estado y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad; a fin de que si conviene a sus intereses; se apersonen ante este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se expide el presente a los (22) veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. (1999).-Doy fe.-El C. Secretario, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.- Rúbrica.

381.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Testamentaria a bienes de FELICIANO BARRON SALAS, bajo el número del Expediente 25/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia, por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley.

Y se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 25 veinticinco días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

382.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Testamentaria a bienes de ISIDRO JUAREZ OSORIO, bajo el Expediente número 1085/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia, por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

383.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en

el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSE JAIME JACOTT GONZALEZ, bajo el Expediente número 1090/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia, por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

384.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Testamentaria a bienes de ENRIQUETA VIOLANTE LEMUS, bajo el número 73/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia. Por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

385.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL TORRES DE LEON, bajo el Expediente número 100/99, ordenándose a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de quince días contados a partir de dichas publicaciones comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

386.-Febrero 13 y 24.-2v1.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. licenciado Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicó bajo Expediente número 395/97, promovido por el licenciado Cuauhtémoc Zaleta Alonso y seguido por la C. licenciada Luciana Salvador Hernández en Procuración del Jorge Luis Guillén Raga, en contra de los CC. GAUDENCIO NAVARRO PAZ y ANGELA HERRERA MARTINEZ, consistente en:

Predio urbano con construcción, ubicado en calle Flamboyán número 114, Colonia del Bosque, en Tampico, Tamaulipas, identificado como terreno número 23, manzana 46, zona 24, Colonia del Bosque, Tampico Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 65501, Libro 1311, de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, con clave catastral 36-01-24-046-022, al cual se le asignó un valor pericial de \$190,971.00 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado. La Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las (11:00) once horas del día (5) cinco de marzo del presente año, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial menos la rebaja del 20% por ciento. Para lo anterior es dado el presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.-El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. FEDERICO MORENO RAMIREZ.-El C. Secretario, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbricas.

387.-Febrero 13, 17 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

La C. Lic. Raquel Nieto Mar, Juez Tercero de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Radicó el Expediente número 714/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MERCEDES SANCHEZ ORTEGA en contra del C. NICOLAS PEREZ SEGURA. El cual se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Tampico y en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber al C. NICOLAS PEREZ SEGURA que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación de la demanda, haciéndole saber que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Es dado el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

388.-Febrero 13, 17 y 20.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas.**

ROBERTO MENDOZA SANCHEZ

Domicilio Desconocido.

La ciudadana licenciada Laura Andrea Gallegos Núñez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, radicó Expediente 456/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SILVIA JEREZ SALAZAR en contra de ROBERTO MENDOZA SANCHEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A.-La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ROBERTO MENDOZA SANCHEZ, señalando como causal la señalada en el Artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil en vigor para el Estado. B.-La cancelación del Acta número 67, localizada a fojas 67 del Libro número 1, del año 1973 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde consta la celebración de nuestro matrimonio. Habiéndose ordenado emplazarlo por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de su última publicación. Para este efecto se expide el presente, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos anexados. En la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica

389.-Febrero 13, 11 y 20.-3v1.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

C. FRANCISCO LEONEL CASTRO MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 338/98, se radicó en este H. Juzgado a mi cargo relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Tomás Gómez Velázquez, en contra de los CC. MARIA DE JESUS GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO LEONEL CASTRO MARTINEZ y ALBERTO MARTINEZ ALVARADO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Tampico, Tamaulipas, a 19 diecinueve de junio de 1998 mil novecientos, noventa y ocho.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, téngase por presentado al C. Tomás Gómez Velázquez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el cumplimiento forzoso del contrato celebrado el día 21 de noviembre de 1992, en contra de MARIA DE LA LUZ GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO LEONEL CASTRO MARTINEZ, ALBERTO MARTINEZ ALVARADO, con domicilio la primera en calle Zaragoza No. 1107 de la Colonia Obrera y los últimos en calle Independencia 405 Colonia México de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que enuncia en sus incisos a), b), c), d), e) y f), de su demanda. Por los conceptos y

fundamentos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente bajo el número 338/98, regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado demandados, a fin de que dentro del término de diez días ocurran ante este Juzgado a producir su contestación si tuviera excepciones legales que hacer valer. Así mismo emplácese y córrase traslado con las copias simples de la demanda debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese personalmente. Así y con fundamento en los artículos 4o., 52, 66, 247, 248, 462, 463, 464 y 466 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles y una rúbrica si vale.-Doy fe.

AUTO INSERTO.-Tampico, Tamaulipas, a (15) quince de octubre de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

Téngase por presentado al C. Tomás Gómez Velázquez, haciendo la manifestación en el sentido de que por un error involuntario se manifestó que el nombre de la demandada era María de la Luz García Martínez siendo el correcto María de Jesús García Martínez, por lo que se le tiene haciendo la corrección, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese.-Así y con apoyo en los artículos 1054, del Código de Comercio y 4o. del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Lo acordó y firma el C. Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, quien actúa con el C. Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Sí vale.-Doy fe.

AUTO INSERTO.-Tampico, Tamaulipas, a (20) veinte de enero de (1999).

Téngase por presentado al C. Tomás Gómez Velázquez, y tomando en consideración que ya se informó este H. Juzgado mediante oficio 117, enviado por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad, de que se desconoce el domicilio del C. FRANCISCO LEONEL CASTRO MARTINEZ, por lo que en tal virtud, téngase por presentado al C. Tomás Gómez Velázquez, y como lo solicita y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, y en los Estrados de este H. Juzgado por el término de (3) tres días consecutivos para que dentro del término de sesenta días el demandado conteste la demanda si a sus intereses conviene, quedando a su disposición la copia de traslado en el secreto de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar dicho proveído con el proveído de fecha (19) diecinueve de junio del año próximo pasado. Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4o., 66, 67 Fracción VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Lo acordó y firmó el C. Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil, quien actúa con el C. Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-Doy fe.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, a los (27) veintisiete días del mes de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MARIO MARTINEZ VELAZQUEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.

390.-Febrero 13, 17 y 20.-3v1.

AVISO DE REMATE**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, hace del conocimiento público que por Acuerdo pronunciado en el Expediente 628/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Abel González Desilos en contra de MARTIN ALONSO FONTANOT LARA Y OTROS, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el predio urbano propiedad del referido demandado y que consiste en:

CASA Habitación de uno y dos pisos, de calidad mediana, con una densidad de construcción del 80%, ubicada en andador del Sol número 703 Unidad Habitacional FOVISSSTE, Colonia Lucio Blanco de Ciudad Madero, Tamaulipas, con siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros, con lote número dos; al Sur, en 8.00 metros, con andador El Sol; al Este, en 14.00 metros, con lote número 16, y al Oeste, en 14.00 metros, con lote número 18; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, número 10183, Legajo 204, de fecha 25 de abril de 1991. Con servicios de agua potable, electricidad, teléfono, pavimento de concreto y drenaje; con una superficie total de 112.00 M2, con zapatas corridas de concreto armado. Incluyendo la misma carpintería en puerta principal de madera de pino de tablero, con instalaciones sanitarias de PVC hidráulicas de cobre; instalaciones eléctricas, sistema oculto de poliducto, con un valor total de:.....\$ 104,000.00

(CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12.00 doce horas del día dieciocho de marzo del año en curso, admitiéndose posturas por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del 20% veinte por ciento sobre la postura por tratarse de segunda almoneda.-Doy fe.

Tampico, Tam., febrero 9 de 1999.- El Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE EIJA.-Rúbrica.

391.-Febrero 13, 17 y 20.-3v1

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana Lic. Sandra Araceli Elías Domínguez, Juez Interino del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 513/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario Escobar Hernández, Apoderado de Banca Cremi, S. A., en contra de DULCES DE LA HUASTECA. S. A. v de los CC. EDGAR MARTINEZ DE LA FUENTE, MARIA DEL REFUGIO DE LA FUENTE MARTINEZ y PEDRO MARTINEZ CEDILLO, que consta:

Terreno y construcción ubicado en 5a. Avenida Esquina Calle 9 fracción lote 6, Col. Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 399.50.M2, con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 M., con Calle 9; al Sur, en 17.00 M., con fracción restante. L-6; al Este, en 23.50 M., con propiedad del señor Matías Brito Rodríguez, y al Oeste, en 23.50 M., con 5a. Avenida. Tipo de construcción: Tipo dos locales comerciales en esquina y casa habitación. Tipo I: Casa-habitación de 1 piso que consta de: Sala, comedor, cocina, 3 recámaras y baño. Tipo II: Cochera. Tipo III: Locales comerciales con baño cada uno. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 16884, Legajo 338, municipio de Ciudad Madero, Tam., de fecha 1 de marzo de 1977.

Valor Total \$ 295,550.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.,..

Publíquese Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la puerta de la Oficina Fiscal y del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno de Cd. Madero, Tamaulipas, por tres veces dentro de nueve días. La almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad el día (16) dieciséis de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve a las (12:00) doce horas y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., febrero 2 de 1999.- La C. Juez Interino del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. SANDRA ARACELI ELIAS DOMINGUEZ.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbricas.

392.-Febrero 73, 17 y 20.-3v1.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil .****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento del proveído del 05 cinco de enero de 1999, dictado dentro del Expediente número 462/96, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Liquidación Conyugal, promovido por la C. Norma Luz Muñoz Abundis, en contra del C. JOSE MARTINEZ DOQUIN, se ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda, convocándose a postores y acreedores, el siguiente bien inmueble:

1.-PRIMER INMUEBLE:

Inmueble y sus construcciones, en él enclavadas que se identifica como fracción 6, del Lote 5, manzana 71-A, del Fraccionamiento Colonia Ampliación de la Unidad Nacional, de este Municipio, con las siguientes colindancias y medidas: Al Norte, con 10 metros con lote 4; al Sur, con 10 metros con fracción 1, el propio lote 5 (servidumbre legal de paso); al Este, en 10 metros Calle Matamoros; al Oeste, en 10 metros con fracción 5 del mismo lote 5, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 101038, Legajo 2021, con fecha 21 de septiembre de 1990, superficie según escrituras 100 M2; Tipo de Construcción mampostería de 2 dos pisos, planta baja, sala-comedor, cocina, medio baño y lavado, Planta alta, 3 tres recámaras y baño.

Valor del Terreno y Construcción \$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.-SEGUNDO INMUEBLE:

INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES en él enclavadas que se identifica con lote número 30, manzana 1 de la Colonia General Lucio Blanco de este municipio, con superficie de 457.92 metros cuadrados, según escrituras, con las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte, en 45.20 Mts. con lote No. 29; al Sur, 46.60 Mts. con calle Ocotlán; al Este, en 10.00 metros, con lote número 31; al Oeste, en 10.30 metros, con calle Necaxa, con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 24975, Legajo 500, de fecha (06) seis de noviembre de 1985, Tipo de construcción de madera de una planta, de reciente construcción: Sala, comedor, cocina, baño y dos recámaras.

Valor del Terreno y Construcción de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos que por dos veces dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, convocándose a postores y acreedores, sirviéndose como postura legal el valor fijado por los peritos con una rebaja del 20 veinte por ciento, señalándose para tal efecto las (12:00) doce horas del día 3 tres de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a fin de que tenga verificativo la Audiencia de Remate en segunda almoneda en el local de este Juzgado. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a 07 siete de enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. FRANCISCO JAVIER AYALA LEAL.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbricas.

393.-Febrero 13 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente número 102/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN IPIÑA MENDOZA quien falleció el 13 de enero de 1990, y DOROTEA PONCE CALIXTO el 5 de mayo de 1991, ambos en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia a comparecer a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de su última publicación del Edicto respectivo, convocándose así mismo a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los (18) dieciocho días del mes de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

394.-Febrero 13. -1v.

AVISO DE FUSION

En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a publicar un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de las sociedades WECO MEXICANA, S. A. DE C. V., con el carácter de **Sociedad Fusionante** y NUTRICIONES INTEGRADAS AGRICOLAS, S. A. DE C. V.; AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES, S. A. DE C. V., y AGROPECUARIA TAMAULIPECA, S. A. DE C. V., estas últimas con el carácter de **Sociedades Fusionadas**, mismos que fueron adoptados con fecha 31 de julio de 1998, mediante Acuerdo Unánime de Accionistas de cada una de las sociedades antes mencionadas, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACUERDOS

PRIMERO: Se acuerda la fusión de WECO Mexicana, S. A. de C. V. como Sociedad Fusionante y Nutriciones Integradas Agrícolas, S. A. de C. V., Agroquímicos y Fertilizantes, S. A. de C. V. y Agropecuaria Tamaulipeca, S. A. de C. V., como Sociedades Fusionadas, subsistiendo la primera y extinguiéndose estas últimas.

SEGUNDO.- Entre los Accionistas y las sociedades que se fusionan, la fusión surtirá sus efectos al día 31 de julio de 1998, y frente a terceros la fusión surtirá sus efectos en el momento de inscripción de los acuerdos de fusión en Registro Público de Comercio, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de las Sociedades Fusionadas.

Los pasivos de las Sociedades Fusionadas serán absorbidos en su totalidad por la Sociedad Fusionante y en su momento liquidados por ésta, por lo que, para los efectos de lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, éste será el sistema establecido para la extinción de los pasivos de las Sociedades Fusionadas.

TERCERO: Por virtud de la fusión, el capital social variable de WECO Mexicana, S. A. de C. V., se incrementará en la cantidad de \$5'204,000.00 (cinco millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) emitiendo al efecto 5'204,000 acciones ordinarias y nominativas, de la Serie B con valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una, las cuales serán suscritas por los accionistas de las Sociedades Fusionadas en proporción a su participación en el capital social de las mismas.

CUARTO: Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones, derechos, pasivos, obligaciones, responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, pasará en bloque a Weco Mexicana, S. A. de C. V., a su valor en libros según las cifras de los balances practicados en cada una de las sociedades que participan en la fusión al 31 de julio de 1998.

Los balances aprobados para efectos de la fusión por cada una de las sociedades que participan en la misma, con cifras al 31 de julio de 1998 son los siguientes:

Ing. Kenneth Valdés Rodermacher.

Rúbrica.

Delegado Especial.

WECO Mexicana, S. A. de C. V. (Delegado General).

Nutriciones Integradas Agrícolas, S. A. de C. V.)

(Delegado Especial)

Agroquímicos y Fertilizantes, S. A. de C. V.

(Presidente del Consejo de Administración)

Agropecuaria Tamaulipeca, S. A. de C. V.

(Tesorero del Consejo de Administración)

AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera, Balance General

Al 31/07/98

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Proveedores diversos	2'027,549.39
Caja	32,739.84	Acreedores diversos	297,198.31
Bancos	242,167.00	Intercompañías por pagar	7'734,341.38
IVA por acreditar	5'948,111.28	Impuestos por pagar	92,251.72
Deudores Diversos	656,860.91	Total Circulante	10'151,340.80
Intercompañías por cobrar	114,798.82		
Inventarios	169,073.50	Suma del Pasivo	10'151,340.80
Rva. Cuentas incobrables	345,354.09		
Total Activo Circulante	6'150,295.91		
Activo Fijo:			
Mobiliario y Eq. De Oficina	183,271.50		
Rva. Depr.. Mobiliario y Eq. Ofna.	-16,599.23		
Equipo de Cómputo	95,172.22		
Rva. Depr. Eq. de Cómputo	-17,727.78		
Maquinaria y Equipo	587,441.06		
Rva. Depr.. Maquinaria y Eq.	-48,977.50		
Equipo de Transporte	341,425.77		
Rva. Depr. Equipo de Transporte	-75,264.03		
Total Activo Fijo	1'048,742.01		
Activo Diferido:		CAPITAL	
Impuestos anticipados	4,213.57	Capital Social	1'050,000.00
Total Activo Diferido	4,213.57	Result. del Ej. Anterior	-3'392,347.43
		Utilidad (pérdida) del Ej.	-525,510.88
Impuestos al activo por recuperar	80,231.00	Suma de Capital	-2'867,858.31
Suma del Activo	7'283,482.49	Suma pasivo y capital	7,283,482.49

AGROPECUARIA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera, Balance General

Al 31/07/98

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante:		Acreedores diversos	25,323.12
Bancos	8,087.24	Intercompañías por pagar	227,657.45
Clientes	78,540.54	Impuestos por pagar	190,261.95
IVA por acreditar	36,817.14	Total Circulante	443,242.52
Intercompañías por cobrar	735,994.45		
Rva. Cuentas Incobrables	-76,540.54	Suma del Pasivo	443,242.52
Total Activo Circulante	780,898.83		

Activo Fijo:			
Muebles y enseres	41,695.35		
Dep. acum. de Muebles y Es.	-13,561.88		
Equipo de Cómputo	21,503.00		
Dep. acum. de Eq. de Cómputo	-15,314.71		
Maquinaria y Equipo	1'199,559.00		
Dep. Acum. de Maquinaria y Eq.	-364,835.76		
Equipo de Transporte	256,545.40		
Dep. acum. Equipo de Transporte	-137,921.80		
Construcciones y Edificios	2'292,304.50		
Dep. Acum Construcciones y Edif..	-74,315.87		
Total Activo Fijo	3'205,657.23		
		CAPITAL	
		Capital Social	4'368,000.00
		Result. del ejercicio	-853,561.67
		Prima en venta de acción	106,105.12
Activo Diferido:		Utilidad (pérdida) del Ej.	-77,139.91
Total Activo Diferido	0	Suma de Capital	3'5423,313.54
Suma del Activo	3'986,556.06	Suma del pasivo y capital	3'986,556.06